

## ÍNDICE

Documento	Número de página
Avocación de competencias	1
Informe de viabilidad	2-4
Acuerdo de incoación	5-13
Acuerdo publicado en BOE	14-19
Informes solicitados	20-104



MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

## RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL “PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)”

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Se ha aprobado el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Una de las consecuencias de este Real Decreto es la creación de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática a la que le corresponde la competencia de *“la gestión del Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática, y la incoación y tramitación de los expedientes de Declaración de Lugares de la Memoria Democrática conforme a la Ley 20/2022, de 19 de octubre, así como el impulso de su difusión, interpretación y promoción ciudadana”* que responde al objetivo del presente expediente.

La dirección de este nuevo órgano permanece vacante ya que aún no se ha nombrado a nadie para desempeñar el cargo.

Por este motivo y, entendiendo que concurren circunstancias que justifican la avocación de la competencia para todas las fases pendientes de tramitación de este expediente y, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 10, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO:

Único. - Avocar la competencia para la tramitación del procedimiento de declaración de Lugar Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)” hasta la toma de posesión de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López



## Informe sobre la viabilidad de iniciar procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática regula en su artículo 49 el Lugar de Memoria Democrática como “aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

Con la finalidad de que los lugares de memoria sirvan como espacios de recuerdo y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia, los artículos 50 y siguientes del texto legal citado regulan el procedimiento a seguir para la declaración de Lugares de Memoria Democrática y crean el Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática como instrumento de protección, difusión, interpretación y promoción ciudadana de la memoria. Los lugares de memoria democrática tienen una función conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, pudiendo referirse tanto a espacios físicos como a hechos históricos o instituciones de carácter inmaterial cuya relevancia esté vinculada a la represión, la resistencia democrática o la vulneración de derechos fundamentales.

Este informe de viabilidad analiza los hechos históricos que hacen necesario declarar Lugar de Memoria Democrática, en su condición de bien inmaterial, al Patronato de Protección a la Mujer, institución creada durante la dictadura franquista y activa entre 1941 y 1985, cuyo funcionamiento constituye uno de los ejemplos más prolongados de control social, represión moral y vulneración de derechos fundamentales ejercidos sobre las mujeres en la España contemporánea.

El Patronato de Protección a la Mujer fue creado en 1941 como organismo dependiente del Ministerio de Justicia, recuperando el nombre de instituciones anteriores dedicadas a la vigilancia de la moral femenina, pero dotándolo de un carácter profundamente represivo acorde con la ideología nacionalcatólica del régimen franquista. Su objetivo declarado era evitar la prostitución y proteger a las jóvenes consideradas en riesgo moral, pero en la práctica se convirtió en un instrumento de control sobre la conducta, la sexualidad y la vida cotidiana de miles de mujeres, muchas de las cuales fueron detenidas e internadas sin haber cometido delito alguno y sin resolución judicial.

La institución se apoyó en una extensa red de juntas nacionales y provinciales, así como en la colaboración de autoridades civiles, religiosas y policiales, lo que permitió la creación de un sistema de vigilancia permanente sobre la población femenina. Las denuncias podían proceder de familiares, vecinos, sacerdotes, docentes o fuerzas de seguridad, de modo que cualquier joven considerada “caída o en riesgo de caer” podía ser sometida a expediente y trasladada a centros dependientes del Patronato. Este sistema de control respondía al modelo de mujer promovido por el franquismo, basado en la obediencia, la pureza moral, la maternidad y la subordinación al varón, de manera que cualquier



conducta que se apartara de este ideal podía ser interpretada como desviación o peligro social.

Las jóvenes detenidas eran trasladadas a Centros de Observación y Clasificación, donde se realizaban evaluaciones médicas, psicológicas y morales que determinaban su destino dentro de la red de instituciones dependientes del Patronato. Estos centros incluían reformatorios, colegios, hogares-taller y maternidades, muchos de ellos gestionados por órdenes religiosas, en los que las internas permanecían privadas de libertad bajo regímenes disciplinarios estrictos. Diversos testimonios e investigaciones históricas han documentado que las condiciones de vida en estos centros se caracterizaban por la vigilancia constante, la imposición de prácticas religiosas, el aislamiento del exterior, la falta de intimidad, la realización de trabajos no remunerados y la aplicación de castigos físicos o psicológicos, así como por presiones dirigidas a que las jóvenes embarazadas entregaran a sus hijos en adopción.

El Patronato ejerció sus funciones durante toda la dictadura y continuó activo tras la muerte de Francisco Franco, manteniendo centros en funcionamiento durante los primeros años de la transición democrática. A lo largo de las décadas de 1970 y 1980 comenzaron a hacerse públicas denuncias sobre el carácter arbitrario de los internamientos y las condiciones existentes en los reformatorios, lo que provocó preguntas parlamentarias, protestas de internas y un creciente rechazo social. Diversos episodios ocurridos en estos centros, entre ellos la muerte de una joven en el reformatorio de San Fernando de Henares en los primeros años de la década de 1980, pusieron de manifiesto la persistencia de prácticas incompatibles con el nuevo marco constitucional. Finalmente, el Patronato de Protección a la Mujer fue suprimido en 1985, aunque algunas de las instituciones que habían formado parte de su red continuaron existiendo bajo otras denominaciones.

En las últimas décadas, la investigación histórica y los testimonios de supervivientes han permitido reconstruir el funcionamiento de esta institución y poner de relieve el alcance de la represión ejercida sobre miles de mujeres, muchas de ellas menores de edad, que fueron privadas de libertad sin garantías jurídicas por motivos relacionados con su conducta personal, su situación familiar o su condición social. La recuperación de esta memoria ha dado lugar a la creación de asociaciones de víctimas y a la reivindicación de procesos de verdad, justicia y reparación, situando al Patronato de Protección a la Mujer como uno de los símbolos más significativos de la represión específica ejercida sobre las mujeres durante el franquismo.

Por su duración en el tiempo, por el número de personas afectadas, por su carácter institucional, por la vulneración sistemática de derechos fundamentales y por su relevancia en la memoria colectiva, el Patronato de Protección a la Mujer constituye un hecho histórico de singular significación vinculado a la represión durante la dictadura y a la memoria de las mujeres, encajando plenamente en la definición de patrimonio inmaterial susceptible de ser declarado Lugar de Memoria Democrática conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Por su valor simbólico, por su trascendencia histórica, por su relación directa con la represión ejercida por el régimen franquista y por su importancia en los actuales procesos de reconocimiento de las víctimas, el Patronato de Protección a la Mujer merece ser declarado Lugar Inmaterial de Memoria Democrática, como forma de contribuir al recuerdo, al homenaje, a la reparación y a la difusión de los valores democráticos.



Por tanto, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha ley para la declaración como Lugar de Memoria Democrática, en su condición de bien inmaterial, del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985).

Madrid, a 18 de marzo de 2026.

P.V. de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática,

La Subdirectora de Divulgación de la Memoria





MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

**Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”**

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 18 de marzo de 2026, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 18 de marzo de 2026

El Secretario de Estado de Memoria Democrática  
Fernando Martínez López

www.mpr.gob.es

Miguel Ángel 21  
28010 – MADRID

CSV : GEN-14db-77c0-f9b1-5053-c744-8ad8-6b2b-e696

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 18/03/2026 15:33 | Sin acción específica





## **ANEXO**

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)” con base a lo siguiente:

### **Antecedentes de hecho**

#### **Único.**

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática el “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”. Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

### **Fundamentos jurídicos**

#### **Primero.**

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, en uso de esa competencia, se incoa de oficio el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”.





## Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Por su parte, el artículo 11.1 de la citada Ley establece que “Las administraciones públicas adoptarán las medidas y actuaciones necesarias para el reconocimiento del papel activo de las mujeres en la vida intelectual y política, en la promoción, avance y defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades y la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

El Patronato de Protección a la Mujer fue creado en 1941 como organismo dependiente del Ministerio de Justicia, recuperando el nombre de instituciones anteriores dedicadas a la vigilancia de la moral femenina, pero dotándolo de un carácter profundamente represivo acorde con la ideología nacionalcatólica del régimen franquista. Su objetivo declarado era evitar la prostitución y proteger a las jóvenes consideradas en riesgo moral, pero en la práctica se convirtió en un instrumento de control sobre la conducta, la sexualidad y la vida cotidiana de miles de mujeres, muchas de las cuales fueron detenidas e internadas sin haber cometido delito alguno y sin resolución judicial.

La institución se apoyó en una extensa red de juntas nacionales y provinciales, así como en la colaboración de autoridades civiles, religiosas y policiales, lo que permitió la creación de un sistema de vigilancia permanente sobre la población femenina. Las denuncias podían proceder de familiares, vecinos, sacerdotes, docentes o fuerzas de seguridad, de modo que cualquier joven considerada “caída o en riesgo de caer” podía ser sometida a expediente y trasladada a centros dependientes del Patronato. Este sistema de control respondía al modelo de mujer promovido por el franquismo, basado en la obediencia, la pureza moral, la maternidad y la subordinación al varón, de manera que cualquier conducta que se apartara de este ideal podía ser interpretada como desviación o peligro social.

Las jóvenes detenidas eran trasladadas a Centros de Observación y Clasificación, donde se realizaban evaluaciones médicas, psicológicas y morales que determinaban





su destino dentro de la red de instituciones dependientes del Patronato. Estos centros incluían reformatorios, colegios, hogares-taller y maternidades, muchos de ellos gestionados por órdenes religiosas, en los que las internas permanecían privadas de libertad bajo regímenes disciplinarios estrictos. Diversos testimonios e investigaciones históricas han documentado que las condiciones de vida en estos centros se caracterizaban por la vigilancia constante, la imposición de prácticas religiosas, el aislamiento del exterior, la falta de intimidad, la realización de trabajos no remunerados y la aplicación de castigos físicos o psicológicos, así como por presiones dirigidas a que las jóvenes embarazadas entregaran a sus hijos en adopción.

El Patronato ejerció sus funciones durante toda la dictadura y continuó activo tras la muerte de Francisco Franco, manteniendo centros en funcionamiento durante los primeros años de la transición democrática. A lo largo de las décadas de 1970 y 1980 comenzaron a hacerse públicas denuncias sobre el carácter arbitrario de los internamientos y las condiciones existentes en los reformatorios, lo que provocó preguntas parlamentarias, protestas de internas y un creciente rechazo social. Diversos episodios ocurridos en estos centros, entre ellos la muerte de una joven en el reformatorio de San Fernando de Henares en los primeros años de la década de 1980, pusieron de manifiesto la persistencia de prácticas incompatibles con el nuevo marco constitucional. Finalmente, el Patronato de Protección a la Mujer fue suprimido en 1985, aunque algunas de las instituciones que habían formado parte de su red continuaron existiendo bajo otras denominaciones.

En las últimas décadas, la investigación histórica y los testimonios de supervivientes han permitido reconstruir el funcionamiento de esta institución y poner de relieve el alcance de la represión ejercida sobre miles de mujeres, muchas de ellas menores de edad, que fueron privadas de libertad sin garantías jurídicas por motivos relacionados con su conducta personal, su situación familiar o su condición social. La recuperación de esta memoria ha dado lugar a la creación de asociaciones de víctimas y a la reivindicación de procesos de verdad, justicia y reparación, situando al Patronato de Protección a la Mujer como uno de los símbolos más significativos de la represión específica ejercida sobre las mujeres durante el franquismo.

Por su duración en el tiempo, por el número de personas afectadas, por su carácter institucional, por la vulneración sistemática de derechos fundamentales y por su relevancia en la memoria colectiva, el Patronato de Protección a la Mujer constituye un hecho histórico de singular significación vinculado a la represión durante la dictadura y a la memoria de las mujeres, encajando plenamente en la definición de patrimonio inmaterial susceptible de ser declarado Lugar de Memoria Democrática conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Por su valor simbólico, por su trascendencia histórica, por su relación directa con la represión ejercida por el régimen franquista y por su importancia en los actuales





procesos de reconocimiento de las víctimas, el Patronato de Protección a la Mujer merece ser declarado Lugar de Memoria Democrática, como forma de contribuir al recuerdo, al homenaje, a la reparación y a la difusión de los valores democráticos.

En conclusión, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha ley para la declaración como Lugar de Memoria Democrática, en su condición de bien inmaterial, del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985).

### **Tercero.**

Con arreglo al artículo 50.1 y 50.2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)"
2. Titularidad: No procede, aunque en su día estuvo adscrito al Ministerio de Justicia.
3. Valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifican su declaración: El Patronato de Protección a la Mujer posee un destacado valor histórico e intangible como expresión institucionalizada de la represión específica ejercida sobre las mujeres durante la dictadura franquista. Su funcionamiento refleja de manera especialmente clara la aplicación práctica de la ideología nacionalcatólica en el ámbito de la vida cotidiana, al convertir la moral femenina en objeto de vigilancia, control administrativo y privación de libertad sin garantías judiciales. A través de su red de centros, expedientes y mecanismos de denuncia, el Patronato materializó un modelo de orden social basado en la subordinación de la mujer, la imposición de normas morales estrictas y la intervención del Estado en la esfera privada, lo que lo convierte en un testimonio significativo de las formas de represión no siempre visibles en los relatos tradicionales sobre el franquismo.

Desde el punto de vista simbólico y memorial, el Patronato representa la experiencia compartida por miles de mujeres y menores que fueron internadas por razones relacionadas con su conducta, su situación familiar o su vulnerabilidad social, y cuya historia permaneció durante décadas silenciada. La recuperación de testimonios, investigaciones históricas y procesos de reconocimiento público ha transformado esta institución en un referente de la memoria democrática vinculada a la represión de género, poniendo de relieve la necesidad de preservar su recuerdo como parte de la defensa de los derechos fundamentales de la mujer. Su declaración como Lugar de Memoria Democrática se justifica, por tanto, por su capacidad para representar un sistema de control social ejercido desde el Estado, por su relevancia en los procesos

5





actuales de verdad, justicia y reparación, y por su valor como elemento de reflexión colectiva sobre la vulneración de derechos en el pasado reciente.

#### **Cuarto.**

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática implica la adecuada difusión, e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos.

#### **Quinto.**

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá una ficha con fotografías y audiovisuales.

Por su parte, la Secretaría de Estado ha incorporado el estudio del Patronato de Protección a la Mujer como línea de trabajo dentro de las políticas públicas de memoria democrática que se encuentran actualmente en desarrollo. En este marco, el asunto ya forma parte de los contenidos analizados en las Cátedras de Memoria Democrática impulsadas en universidades públicas, con el fin de promover la investigación académica, la recopilación de testimonios y la difusión del conocimiento histórico sobre las formas de represión ejercidas específicamente contra las mujeres durante la dictadura. Asimismo, en el día de hoy, 20 de marzo, se celebra un acto institucional de reconocimiento y reparación dedicado a un grupo representativo de mujeres víctimas del Patronato, como





muestra del compromiso del Estado con la recuperación de su memoria, la dignificación de las afectadas y el reconocimiento público del daño sufrido.

En cuanto a las actuaciones previstas, la Secretaría de Estado se compromete a constituir un grupo de trabajo específico destinado a investigar en profundidad este asunto, cuyo funcionamiento y alcance han permanecido durante décadas insuficientemente conocidos y en muchos aspectos opacos, con el objetivo de avanzar en el esclarecimiento histórico, la documentación de los hechos y la identificación de responsabilidades institucionales. Del mismo modo, esta cuestión será abordada como uno de los asuntos troncales en el seno del Consejo de la Memoria Democrática, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, donde se analizará en colaboración con especialistas, universidades, asociaciones de víctimas y representantes institucionales, con el fin de impulsar nuevas medidas orientadas a garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

#### **Sexto.**

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

#### **Séptimo.**

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto también de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo.**

7





De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Instituto de las Mujeres (IMs), Ministerio de Igualdad.
- Universidad Carlos III, en concreto al Instituto Universitario de Estudios de Género.
- Universidad Autónoma de Madrid, en concreto al Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.
- Universidad de Oviedo, en concreto al Instituto Universitario en Género y Diversidad (IUGENDIV).
- A la Universidad Complutense de Madrid, en concreto al Instituto Universitario de Investigaciones Feministas.
- Al Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (iiEDG).
- A la Universidad Jaume I, en concreto al Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escrivano (IUEFGPE).
- A la Universidad de Granada, en concreto al Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género.
- A la Universidad de Santiago de Compostela, en concreto al Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas e de Estudos de Xénero (CIFEX).
- Al Ministerio de Justicia.

#### **Noveno.**

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

#### **Décimo.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

#### **Primero.**

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".





## Segundo.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

## Tercero.

Una vez incorporadas los informes solicitados, la Dirección General de Premoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

El expediente completo estará disponible para su consulta en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a través del siguiente enlace:

[https://mptmd.gob.es/portal/ministerio/participacion\\_proyectos/audiencia\\_informacion/proyectos/2026](https://mptmd.gob.es/portal/ministerio/participacion_proyectos/audiencia_informacion/proyectos/2026)

## Cuarto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

## Quinto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2026

El Secretario de Estado de Memoria Democrática  
Fernando Martínez López



### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**6530** *Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».*

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 18 de marzo de 2026, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2026.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

#### ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)» con base a lo siguiente:

#### Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática el «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)». Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, en uso de esa competencia, se incoa de oficio el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Por su parte, el artículo 11.1 de la citada ley establece que «Las administraciones públicas adoptarán las medidas y actuaciones necesarias para el reconocimiento del papel activo de las mujeres en la vida intelectual y política, en la promoción, avance y defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades y la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

El Patronato de Protección a la Mujer fue creado en 1941 como organismo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, recuperando el nombre de instituciones anteriores dedicadas a la vigilancia de la moral femenina, pero dotándolo de un carácter profundamente represivo acorde con la ideología nacionalcatólica del régimen franquista. Su objetivo declarado era evitar la prostitución y proteger a las jóvenes consideradas en riesgo moral, pero en la práctica se convirtió en un instrumento de control sobre la conducta, la sexualidad y la vida cotidiana de miles de mujeres, muchas de las cuales fueron detenidas e internadas sin haber cometido delito alguno y sin resolución judicial.

La institución se apoyó en una extensa red de juntas nacionales y provinciales, así como en la colaboración de autoridades civiles, religiosas y policiales, lo que permitió la creación de un sistema de vigilancia permanente sobre la población femenina. Las denuncias podían proceder de familiares, vecinos, sacerdotes, docentes o fuerzas de seguridad, de modo que cualquier joven considerada «caída o en riesgo de caer» podía ser sometida a expediente y trasladada a centros dependientes del Patronato. Este sistema de control respondía al modelo de mujer promovido por el franquismo, basado en la obediencia, la pureza moral, la maternidad y la subordinación al varón, de manera que cualquier conducta que se apartara de este ideal podía ser interpretada como desviación o peligro social.

Las jóvenes detenidas eran trasladadas a Centros de Observación y Clasificación, donde se realizaban evaluaciones médicas, psicológicas y morales que determinaban su destino dentro de la red de instituciones dependientes del Patronato. Estos centros incluían reformatorios, colegios, hogares-taller y maternidades, muchos de ellos gestionados por órdenes religiosas, en los que las internas permanecían privadas de libertad bajo regímenes disciplinarios estrictos. Diversos testimonios e investigaciones históricas han documentado que las condiciones de vida en estos centros se caracterizaban por la vigilancia constante, la imposición de prácticas religiosas, el aislamiento del exterior, la falta de intimidad, la realización de trabajos no remunerados y la aplicación de castigos físicos o psicológicos, así como por presiones dirigidas a que las jóvenes embarazadas entregaran a sus hijos en adopción.

El Patronato ejerció sus funciones durante toda la dictadura y continuó activo tras la muerte de Francisco Franco, manteniendo centros en funcionamiento durante los primeros años de la transición democrática. A lo largo de las décadas de 1970 y 1980 comenzaron a hacerse públicas denuncias sobre el carácter arbitrario de los internamientos y las condiciones existentes en los reformatorios, lo que provocó preguntas parlamentarias, protestas de internas y un creciente rechazo social. Diversos episodios ocurridos en estos centros, entre ellos la muerte de una joven en el reformatorio de San Fernando de Henares en los primeros años de la década de 1980,

pusieron de manifiesto la persistencia de prácticas incompatibles con el nuevo marco constitucional. Finalmente, el Patronato de Protección a la Mujer fue suprimido en 1985, aunque algunas de las instituciones que habían formado parte de su red continuaron existiendo bajo otras denominaciones.

En las últimas décadas, la investigación histórica y los testimonios de supervivientes han permitido reconstruir el funcionamiento de esta institución y poner de relieve el alcance de la represión ejercida sobre miles de mujeres, muchas de ellas menores de edad, que fueron privadas de libertad sin garantías jurídicas por motivos relacionados con su conducta personal, su situación familiar o su condición social. La recuperación de esta memoria ha dado lugar a la creación de asociaciones de víctimas y a la reivindicación de procesos de verdad, justicia y reparación, situando al Patronato de Protección a la Mujer como uno de los símbolos más significativos de la represión específica ejercida sobre las mujeres durante el franquismo.

Por su duración en el tiempo, por el número de personas afectadas, por su carácter institucional, por la vulneración sistemática de derechos fundamentales y por su relevancia en la memoria colectiva, el Patronato de Protección a la Mujer constituye un hecho histórico de singular significación vinculado a la represión durante la dictadura y a la memoria de las mujeres, encajando plenamente en la definición de patrimonio inmaterial susceptible de ser declarado Lugar de Memoria Democrática conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Por su valor simbólico, por su trascendencia histórica, por su relación directa con la represión ejercida por el régimen franquista y por su importancia en los actuales procesos de reconocimiento de las víctimas, el Patronato de Protección a la Mujer merece ser declarado Lugar de Memoria Democrática, como forma de contribuir al recuerdo, al homenaje, a la reparación y a la difusión de los valores democráticos.

En conclusión, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha ley para la declaración como Lugar de Memoria Democrática, en su condición de bien inmaterial, del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985).

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 50.2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».
2. Titularidad: No procede, aunque en su día estuvo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
3. Valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifican su declaración: El Patronato de Protección a la Mujer posee un destacado valor histórico e intangible como expresión institucionalizada de la represión específica ejercida sobre las mujeres durante la dictadura franquista. Su funcionamiento refleja de manera especialmente clara la aplicación práctica de la ideología nacionalcatólica en el ámbito de la vida cotidiana, al convertir la moral femenina en objeto de vigilancia, control administrativo y privación de libertad sin garantías judiciales. A través de su red de centros, expedientes y mecanismos de denuncia, el Patronato materializó un modelo de orden social basado en la subordinación de la mujer, la imposición de normas morales estrictas y la intervención del Estado en la esfera privada, lo que lo convierte en un testimonio significativo de las formas de represión no siempre visibles en los relatos tradicionales sobre el franquismo.

Desde el punto de vista simbólico y memorial, el Patronato representa la experiencia compartida por miles de mujeres y menores que fueron internadas por razones relacionadas con su conducta, su situación familiar o su vulnerabilidad social, y cuya

historia permaneció durante décadas silenciada. La recuperación de testimonios, investigaciones históricas y procesos de reconocimiento público ha transformado esta institución en un referente de la memoria democrática vinculada a la represión de género, poniendo de relieve la necesidad de preservar su recuerdo como parte de la defensa de los derechos fundamentales de la mujer. Su declaración como Lugar de Memoria Democrática se justifica, por tanto, por su capacidad para representar un sistema de control social ejercido desde el Estado, por su relevancia en los procesos actuales de verdad, justicia y reparación, y por su valor como elemento de reflexión colectiva sobre la vulneración de derechos en el pasado reciente.

Cuarto.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática implica la adecuada difusión, e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

– Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá una ficha con fotografías y audiovisuales.

Por su parte, la Secretaría de Estado ha incorporado el estudio del Patronato de Protección a la Mujer como línea de trabajo dentro de las políticas públicas de memoria democrática que se encuentran actualmente en desarrollo. En este marco, el asunto ya forma parte de los contenidos analizados en las Cátedras de Memoria Democrática impulsadas en universidades públicas, con el fin de promover la investigación académica, la recopilación de testimonios y la difusión del conocimiento histórico sobre las formas de represión ejercidas específicamente contra las mujeres durante la dictadura. Asimismo, en el día de hoy, 20 de marzo, se celebra un acto institucional de reconocimiento y reparación dedicado a un grupo representativo de mujeres víctimas del Patronato, como muestra del compromiso del Estado con la recuperación de su memoria, la dignificación de las afectadas y el reconocimiento público del daño sufrido.

En cuanto a las actuaciones previstas, la Secretaría de Estado se compromete a constituir un grupo de trabajo específico destinado a investigar en profundidad este asunto, cuyo funcionamiento y alcance han permanecido durante décadas insuficientemente conocidos y en muchos aspectos opacos, con el objetivo de avanzar en el esclarecimiento histórico, la documentación de los hechos y la identificación de responsabilidades institucionales. Del mismo modo, esta cuestión será abordada como uno de los asuntos troncales en el seno del Consejo de la Memoria Democrática, adscrito al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, donde se analizará en colaboración con especialistas, universidades, asociaciones de víctimas y

representantes institucionales, con el fin de impulsar nuevas medidas orientadas a garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto también de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- Instituto de las Mujeres (IMs), Ministerio de Igualdad.
- Universidad Carlos III, en concreto al Instituto Universitario de Estudios de Género.
- Universidad Autónoma de Madrid, en concreto al Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.
- Universidad de Oviedo, en concreto al Instituto Universitario en Género y Diversidad (IUGENDIV).
- A la Universidad Complutense de Madrid, en concreto al Instituto Universitario de Investigaciones Feministas.
- Al Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (iiEDG).
- A la Universidad Jaume I, en concreto al Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escribano (IUEFGPE).
- A la Universidad de Granada, en concreto al Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género.
- A la Universidad de Santiago de Compostela, en concreto al Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas e de Estudios de Xénero (CIFEX).
- Al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».

Segundo.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

Tercero.

Una vez incorporadas los informes solicitados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

El expediente completo estará disponible para su consulta en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a través del siguiente enlace:

[https://mptmd.gob.es/portal/ministerio/participacion\\_proyectos/audiencia\\_informacion/proyectos/2026](https://mptmd.gob.es/portal/ministerio/participacion_proyectos/audiencia_informacion/proyectos/2026).

Cuarto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Quinto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:52:15 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:49:03 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000106  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas e de Estudos de Xénero (CIFEX)  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad de Santiago de Compostela - U00700001 / Universidad de Santiago de Compostela  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio CIFEX.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.283  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-0ebe-ab93-abef-95a2-1243-3d2a-dd5b-f93a  
 Hash(SHA-512): aefbb88c089e268d558d9c43d0f760d629b98dd3342305ba57368646070a6f725cfb98d067741cd88a9e01e26087a98771054ad17d9a65b701134b2174e03da1  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Centro Interdisciplinario de Investigaciones Feministas e de Estudos de Xénero (CIFEX) – Universidad de Santiago de Compostela

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-1072-edbe-06dd-8e30-9160-0d35-2fee-40a4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:41:22 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:37:15 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000103  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (iiEDG)  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Politécnica de Cataluña - U02400001 / Universidades  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio iiEDG.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.261  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9151-892e-0441-b456-c9f2-12f3-bfe6-1b5d  
 Hash(SHA-512): 8d395e4ab0fa2373660b6b955f1338e4dff0ab31051b218c9efb16ef2debd04a8b25507fdaa6e34b92bfd834050b89972289536c43426c450b0e049061abe3df  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere (iiEDG)

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-0f35-cda6-9534-79f8-da74-723f-43c6-07ff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:09:43 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 11:58:47 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000097  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985)  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Instituto de las Mujeres - EA0043203 / Instituto de las Mujeres  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio Instituto de las Mujeres (IMs).pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.076  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-004e-efd8-279c-841c-6477-e877-828a-7349  
 Hash(SHA-512): c1e3a6187e755d94274cd6b91a5f79dbad825f915345a118b8c79821e4d8a95068ffea4a736da073455f29558bfe7d3ae30d8e6571dbc1217d25bd05a9809166  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto de las Mujeres (IMs) – Ministerio de Igualdad

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-30d3-12b4-e788-59ca-a283-1824-5861-e97f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:36:41 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:34:12 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000102  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Instituto Universitario de Estudios de Género.  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Carlos III de Madrid - U03600001 / Universidad Carlos III de Madrid  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio Inst. Univ. estudios de Género.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.199  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-a104-5f9b-1892-dee9-8bc7-8b2f-830c-6217  
 Hash(SHA-512): 0102bd96e9d9beaf7a0383524558733c442f171eae8fa2c6e2dd8305e6da7062ca6223b8a5d8a650ed6cf6938248dd7b2bdae29c315100f5979e709eb1bd79d4a  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto Universitario de Estudios de Género – Universidad Carlos III

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-da28-e66b-6cf4-130b-85b1-b6f4-da07-b833

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:20:32 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:17:04 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000099  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Autónoma de Madrid - U02300001 / Universidad Autónoma de Madrid  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio Inst. Univ. estudios de la Mujer.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.133  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-2577-cd48-a0a1-0b03-fa4e-d10b-2a6b-5ab6  
 Hash(SHA-512): f5dcf8166515a57bcc3e0ff5c43fe21f6a592d7c2b8466c5b33c1c5372a9739048d2972a820c7a645fd9b0704e82aefe40d7883e55277a19594a38337fd3607d  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto Universitario de Estudios de la Mujer – Universidad Autónoma de Madrid

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-15ec-c32e-b082-0b13-454a-23f3-6e65-ae69

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:27:51 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:25:29 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000101  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Instituto Universitario de Investigaciones Feministas  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Complutense de Madrid - U01000001 / Universidad Complutense de Madrid  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio Inst. Univ. Invest. Feministas.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.166  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-2a07-2d21-8985-fce8-1c59-e4b5-1c66-5324  
 Hash(SHA-512): a9a8cd8bcc790de4fdde85e5f22813fa138541ec3c32b181bf0f286386340a359ff92c7a125fb82d5987197571b1cd82ccc00e82d39d96e33d12586c379c421b  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto Universitario de Investigaciones Feministas – Universidad Complutense de Madrid

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-c67b-b268-865a-c6d0-ab1e-7c4e-dca1-07c2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:46:11 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:41:57 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000104  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escribano (IUEFGPE).  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad Jaume I de Castellón - U04000001 / Universidad Jaume I de Castellón  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio (IUEFGPE).pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.261  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-e7bd-3e13-1fc3-9c3c-68d3-e012-d39c-e378  
 Hash(SHA-512): 3aafa2318154b24fb0ba1aea6707b5f800588d17b72f8bdf5a7a0e8740adb7a7ff90c79b6d6cbe63c67f297fb9a9426f163bb01abc24c07629b3277fcc9fba3a  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género Purificación Escibano (IUEFGPE) –  
Universidad Jaume I

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-5d25-6b59-08ee-27c6-4de8-9e6d-2572-4643

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:25:01 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:21:38 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000100  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 A/A Instituto Universitario en Género y Diversidad (IUGENDIV)  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Universidad de Oviedo - U01300001 / Universidades  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio IUGENDIV.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.177  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-5855-8173-ef72-57d2-0280-c9c2-b127-9fad  
 Hash(SHA-512): fe89e6222e18760ef28a96c61cd1f611fed3846cc0e6226004ec270f3fa9f4010ed47530c5b14998c545991e7c5f3842c67f606d67574239bf28870832af3605  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto Universitario en Género y Diversidad (IUGENDIV) – Universidad de Oviedo

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-3a92-8521-e413-2e23-3297-407c-a9c9-9575

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:54:40 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:52:38 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000107  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes - E05228601 / Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio M. Presid. Just y R. Cortes.pdf  
 Tamaño (Bytes): 202.999  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-4920-aea0-52f6-e402-4df6-c929-cda9-68c4  
 Hash(SHA-512): 2f80dfa911af915fe283c101bdc622d6d45f3131716aa86ae52f8a5b6290f2d7afd9b07c67cdb51ba46aeb88f1e6d9825adbe17b056c6a74dbfd54b62e53f  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fce0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-42a0-2de0-67e9-02ed-7ee9-af7a-4792-e587

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827  
 Fecha de control interno: 20/03/2026 12:48:39 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 20/03/2026 12:46:40 (Horario peninsular)  
 Nº de referencia interno: EA0040827s26N0000105  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: LM-1-2026 Solicitud informe Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985).  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género - U00800198 / Universidad de Granada  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

### Adjuntos

Nombre: report\_LM-1-2026 Oficio Universidad de Granada.pdf  
 Tamaño (Bytes): 203.242  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-dcd6-cfa1-c1a0-abf9-83b7-f1cb-51d9-20a3  
 Hash(SHA-512): 32b5426885bfcfaae63a5d242ae7c4487b69fc6d201c8dcb4dbfe4b44cfdedbbdc1ed5a438162d9a0b405735d16c3e7bf0a06a48f6a432189510fe6af4b8913c  
 Observaciones:

Nombre: report\_Reso Inocac patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 243.390  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-9b15-aa14-78f1-9f85-19d2-8c05-8b57-be16  
 Hash(SHA-512): cb13eee0994cc0397b2c2be454b5421c5bf6bb30a33d27e75a360f93c39f846b7ba78d85f1f5891c98db3415f12306d1f09fcef0045a776fae52f6caaf7eb381  
 Observaciones:



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA  
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN  
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

## OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-01-2026

FECHA: 20 de marzo de 2026

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)"

**DESTINATARIO** Instituto Universitario de Investigación de Estudios a las Mujeres y de Género – Universidad de Granada

En el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA

Almudena Cruz Yábar



CSV : GEN-bbce-74bb-f155-8227-0611-4950-5983-d0f0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 20/03/2026 10:23 | NOTAS : F

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - 00000321  
 Fecha y hora de registro en: 23/04/2026 06:58:47 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 22/04/2026 10:28:50 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00039718921  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

NIF: Q1518001A Razón Social: USC  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: Informes  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Área de Gestión de Investigación - U00700190 / Universidad de Santiago de Compostela - U00700001  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

## Adjuntos

Nombre: Informe Técnico propuesta LM\_signed.pdf  
 Tamaño (Bytes): 194.900  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-94b6-98ca-fc60-745a-505b-4d01-b0eb-d06f  
 Hash(SHA-512): 61ab06a9f018a9c7310a0f01336e2085da064bda239633968949aea3c1dc2be1fc5a56a84bccbeae3e190d08e08877a2255ddbca495973b87c82cf8b424ac534  
 Observaciones:

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-5de8-23ac-9a36-461d-b855-c544-4e28-a2fd	23/04/2026 06:58:47 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e0003971892	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

**Adjuntos**

Nombre: Justificante CSV REGAGE26s00039431172.pdf  
 Tamaño (Bytes): 284.064  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-994d-dee2-c8f4-f8ff-2f61-42b6-9105-83f0  
 Hash(SHA-512): dfbcf2b11f07dc7822778f341d855f8aeb17a57fee396e64c171fefa028b639a7f28935cf27b7e377d47ad5cf7e8937cc696ded1b60a6171ab3e3fd124c052a4  
 Observaciones:

Nombre: Informe Ana Cabana.pdf  
 Tamaño (Bytes): 145.248  
 Validez: Copia  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-0278-780b-b5b2-ada8-e52f-26d9-6434-1765  
 Hash(SHA-512): 9af3fea589946a51ea91663dda3d5d03f790b9daa368d697181c61ef806d93620ddb166aaa82b2a9c64d07ebab3b50110abee6bde5bfa401ebdb8d57a732df1e  
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico\_metadatado.xml  
 Tamaño (Bytes): 8.441  
 Validez: Original  
 Tipo: Fichero Técnico Interno  
 CSV: GEISER-76a9-8786-0528-63b6-7525-a0c5-dbdb-ce4a  
 Hash(SHA-512): 9be287409dab214014c96f767425f4fa481dba5fbf73e30675585a8e84aee26754d7cf4253b09a4eec04561da2a10a8311c7bd83da97d60e1612d174b9e853ad  
 Observaciones:

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

**ÁMBITO-PREFIJO****CSV****FECHA Y HORA DOCUMENTO****GEISER****GEISER-5de8-23ac-9a36-461d-b855-c544-4e28-a2fd**

23/04/2026 06:58:47 (Horario peninsular)

**Nº REGISTRO****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****VALIDEZ DEL DOCUMENTO****REGAGE26e0003971892**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



## **LM-1-2026 Informe técnico do CIFEX sobre a Declaración de Lugar de Memoria Democrática del Patronato de Protección a la mujer (1941-1985)**

En relación con la solicitud que se nos hace desde la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701, el Centro de Investigaciones Feministas y de Estudios de Género de la Universidad de Santiago de Compostela, una vez revisada la propuesta, decide encaminarla a una de sus investigadoras integrantes, la doctora Ofelia Rey Castelao, catedrática de Historia Moderna de esta Universidad, quien emite las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La propuesta está bien planteada en su argumentación. Se refiere a una institución que merece esa declaración por haber marcado la existencia de miles de mujeres jóvenes durante un largo período de la Historia y haber sido una de las más significativas de las establecidas para vigilar, orientar y reprimir o reprimir las conductas que se consideraban desviadas de la moral católica y del orden social establecido.

SEGUNDA: Desde el punto de vista formal, la propuesta se estructura en los puntos esenciales en los que se basa el interés de conservar viva la memoria de ese tipo de instituciones, tanto por sí mismas como por su carácter altamente simbólico. Así pues, se ajusta a los criterios esperables y al rigor exigible desde el punto de vista académico, dado que se insiste en la importancia de la investigación histórica a promover y se enuncian las actividades que se desarrollarán *a posteriori* de la declaración de lugar de memoria, lo que asegura su utilidad social y su continuidad.

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**REGAGE26e00039718921**

CSV

**GEISER-94b6-98ca-fc60-745a-505b-4d01-b0eb-d06f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**https://run.gob.es/hsbzvymyF**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**23/04/2026 06:58:47 Horario peninsular**

Validez del documento

**Original**



TERCERA: Podría reforzarse la propuesta, si se considerase conveniente, citando las publicaciones de investigaciones históricas rigurosas que existen al respecto de esta institución y de su contexto. También sería oportuno que se evitasen ambigüedades como, por ejemplo, la referencia a “la muerte de una joven en el reformatorio de San Fernando de Henares en los primeros años de la década de 1980”, que debería corregirse dando el año concreto para reforzar esa terrible constatación. Igualmente, la falta de precisión implícita en expresiones como “miles de mujeres” o “muchas” podría subsanarse aportando algunos datos que se conocen por la bibliografía existente y que, sin duda, serían muy impactantes de cara a la exposición pública de la propuesta.

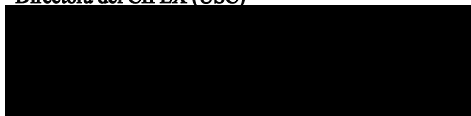
CUARTA: Lo mismo se puede decir sobre la idoneidad de que se explicitaran cuántas eran las delegaciones territoriales, ya que el Patronato tenía su sede en Madrid pero estaba descentralizado: esto daría un mayor protagonismo a los diferentes territorios y animaría a las investigaciones sobre la documentación conservada y a diversificar el origen de las entrevistas con las personas afectadas; seguramente, las realidades sociales de cada espacio eran muy diferente y la acción del Patronato dependería de las circunstancias locales. Esta dimensión daría un especial interés a la declaración, al reforzar una implicación capilar.

En conclusión, realizadas estas enmiendas, el informe emitido desde el CIFEX es **FAVORABLE** a la propuesta que se nos consulta. Agradeciendo la consideración que se nos brinda como informantes, animamos encarecidamente a la recuperación de la memoria histórica con perspectiva de género.

Informe emitido por Ofelia Rey Castelao, catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela, a quien le fue encomendado por la directora del CIFEX, Teresa Moure.

En Santiago de Compostela, a 6 de abril de 2026.

Teresa Moure  
Directora del CIFEX (USC)



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00039718921

CSV

GEISER-94b6-98ca-fc60-745a-505b-4d01-b0eb-d06f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2026 06:58:47 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-94b6-98ca-fc60-745a-505b-4d01-b0eb-d06f

## Informe sobre el Patronato de Protección de la Mujer como lugar de memoria del franquismo

Ana Cabana Iglesia  
 Doctora en Historia  
 Departamento de Historia. Área de Historia Contemporánea  
 Universidade de Santiago de Compostela  
 Colaboradora CIFEX

Examinada la documentación remitida al CIFEX de la Universidade de Santiago de Compostela para la realización de un informe sobre la pertinencia o no de la declaración del *Patronato de Protección de la Mujer* como Lugar de Memoria, emitimos el siguiente informe **FAVORABLE** a dicha declaración.

La incoación del procedimiento para la declaración oficial del *Patronato de Protección de la Mujer* como Lugar de Memoria por parte de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática del Gobierno de España es inseparable de los avances logrados en el estudio de la institución por parte de la historiografía sobre el franquismo. La madurez alcanzada por la historia contemporánea de las mujeres y por aquellos estudios que han analizado específicamente los instrumentos creados y desplegados para la represión y el control social por parte de la dictadura (legislaciones, instituciones, espacios, discursos, etc.) permite a día de hoy conocer con gran detalle la estructura institucional y el papel jugado por el *Patronato de Protección de la Mujer* (1941–1985).

El Patronato de Protección a la Mujer, creado en 1941 y dependiente del Ministerio de Justicia, desarrolló su actividad durante varias décadas con la finalidad declarada de “proteger” y “reeducar” a mujeres consideradas en riesgo moral. Sin embargo, la historiografía contemporánea ha documentado que, bajo esta apariencia asistencial, el Patronato operó como un instrumento de control social y represión de la mujer, especialmente de aquellas que se apartaban de los modelos de conducta impuestos por el régimen. La literatura académica ha descrito el Patronato como un dispositivo de control social y sexual, coherente con el modelo de mujer nacionalcatólica promovido por el franquismo. Estudios de autoras como Vicenta Verdugo, Marta Palau Galdón, Carmen Guillén, María García Carbonell o Consuelo García del Cid han demostrado que la institución funcionó como un sistema de internamiento extrajudicial, donde se aplicaron mecanismos de vigilancia, clasificación moral, trabajos forzados, separación familiar y vulneraciones sistemáticas de derechos fundamentales.

Los datos recogidos por investigaciones recientes confirman que el Patronato operó como un sistema penitenciario encubierto, con internamientos arbitrarios, prácticas coercitivas y graves violaciones de derechos humanos, incluyendo torturas, aislamiento y control de la sexualidad. La continuidad de la institución hasta 1985, ya en democracia, refuerza su relevancia como espacio de memoria y como símbolo de la persistencia de estructuras represivas más allá del final formal de la dictadura.

Según la literatura científica especializada (véase listado de referencias que se adjunta al final del informe), el *Patronato de Protección de la Mujer* constituye una de las instituciones más representativas de la represión moral, sexual y social ejercida por el

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00039718921

CSV

GEISER-0278-780b-b5b2-ada8-e52f-26d9-6434-1765

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2026 06:58:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



régimen franquista sobre las mujeres. Se ha documentado más allá de toda duda tanto por parte de estudios generales sobre la institución como por parte de los realizados a partir de casos específicos (Sevilla, Murcia, Lugo, etc.), su carácter disciplinario y su impacto en la vida de decenas de miles de mujeres estigmatizadas como “desviadas” que padecieron prácticas sistemáticas que vulneraron sus derechos fundamentales. Se trata de una de las instituciones más longevas y represivas dirigidas al control moral y social de las mujeres en España pues, aunque su origen podría relacionarse con el de organismos previos dedicados a la lucha contra la prostitución, durante la dictadura franquista la institución funcionó como un instrumento de vigilancia, internamiento y adoctrinamiento ideológico y nmoral, orientado a corregir cualquier conducta considerada incompatible con respecto al ideal femenino nacionalcatólico imperante. Según la investigación de Carmen Guillén en *Redimir y adoctrinar. El Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)*, el Patronato funcionó como un “patriarcal entramado carcelario” donde miles de mujeres por ser pobres, indóciles, madres solteras, lesbianas o simplemente consideradas “en riesgo moral”, fueron internadas sin delito, sin juicio y sin posibilidad de defensa.

La consideración del *Patronato de Protección de la Mujer* como lugar de memoria democrática se fundamenta en la legislación vigente, especialmente la Ley de Memoria Democrática.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece en sus artículos 49 a 52 la figura de los *Lugares de Memoria Democrática*, definidos como espacios vinculados a la represión, la resistencia o la lucha por los derechos y libertades durante la dictadura. La ley exige que estos lugares contribuyan a la verdad, justicia y reparación, así como a la garantía de no repetición.

En concreto, el artículo 49 de la Ley 20/2022, indica, y citamos la norma, un *Lugar de Memoria Democrática* es:

*“aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos.”*

El Patronato cumple plenamente estos criterios y entendemos, por tanto, que debe declararse como tal *Lugar de Memoria* por el Estado para que sin tardar pueda tener las funciones educativas, conmemorativas y reparadoras que la legislación vigente pretende con dicha acción.

Así pues, entendemos que declaración del Patronato como Lugar de Memoria se fundamenta en tres ejes:

- Valor histórico: el Patronato fue una de las instituciones franquistas más longevas y estructuradas, con juntas nacionales y provinciales, y con la participación activa de autoridades civiles, religiosas y policiales. Su función represiva ha sido ampliamente documentada por la historiografía y reconocida por el propio Estado en actos oficiales de reparación a las víctimas. La declaración de Lugar de Memoria contribuiría a la preservación de testimonios y archivos, al fomento de la investigación histórica.
- Valor simbólico: el Patronato encarna la dimensión de género de la represión franquista, un ámbito históricamente y socialmente invisibilizado. Su reconocimiento como lugar de memoria permite integrar en el relato democrático las experiencias de

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00039718921

CSV

GEISER-0278-780b-b5b2-ada8-e52f-26d9-6434-1765

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2026 06:58:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



mujeres sometidas a violencia institucional por razones morales, religiosas, sociales o sexuales. Dicha declaración supondría un acto de reparación simbólica hacia las víctimas, muchas de las cuales han comenzado recientemente a articular procesos de memoria y reconocimiento.

c) Valor pedagógico y de garantía de no repetición: la Ley 20/2022 subraya la función educativa de los lugares de memoria. La historia del Patronato ofrece un marco idóneo para reflexionar sobre la vulneración de derechos, la violencia institucional y la necesidad de políticas públicas que garanticen la igualdad y la dignidad de las mujeres.

Y, como corolario de lo apuntado, a nuestro juicio, el *Patronato de Protección de la Mujer* reúne todos los requisitos legales, históricos y simbólicos para su consideración como Lugar de Memoria Democrática. Su reconocimiento institucional contribuiría a reparar a las víctimas, a visibilizar la represión franquista ejercida sobre las mujeres y a consolidar una memoria democrática inclusiva y con perspectiva de género. La legislación vigente y la investigación histórica coinciden en señalar que el Patronato constituye un espacio fundamental para comprender la dimensión de género de la dictadura y para promover políticas de memoria orientadas a la justicia y a la reparación.

#### Bibliografía:

Cáceres Feria R.; Sauté López, R. (2023). “Represión de la homosexualidad femenina durante la dictadura franquista el Patronato de Protección a la Mujer”, en Cáceres Feria, R. (coord.). *Disidencias sexuales y de género en las dictaduras Ibéricas y del Cono Sur entre la represión y las resistencias*, Tirant lo Blanch, Universidad Pablo de Olavide: Junta de Andalucía, pp. 147-173

García Conde, M., & López Fernández, M. (2009). *O Patronato Provincial de Protección á Muller de Lugo: Un estudo a través da documentación do Arquivo Histórico Provincial de Lugo*. En Actas do VIII Congreso de Arquivos de Galicia (pp. 215–230). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

García Carbonell, M., & Palau Galdón, M. (2024). *Indignas hijas de su Patria: Crónicas del Patronato de Protección a la Mujer en el País Valencià*. València: Institutió Alfons el Magnànim.

García del Cid Guerra, C. (2012). *Las desterradas hijas de Eva* (2.ª ed.). Granada: Algón.

García del Cid Guerra, C. (2015). *Ruega por nosotras*. Granada: Algón.

Guillén Lorente, C. (2018). *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, moralidad e intervención estatal durante el franquismo* (Tesis doctoral). Universidad de Murcia.

Guillén Lorente, C. (2026). *Redimir y adoctrinar. El Patronato de Protección a la Mujer (1941–1985)*. Barcelona: Crítica.

Guillén Lorente, C. (2020). “Adoctrinamiento moral durante el franquismo. Un estudio comparado de los centros del Patronato de Protección a la Mujer en Segovia y Sevilla”, *Historia Actual On line*, 52, pp. 57-70.

Guillén Lorente, C. (2020). “El patronato de protección a la mujer: moralidad, prostitución e intervención estatal durante el franquismo”, *Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne*, 54 .

Madrigal Castro, S. (2025). “La mujer como objeto de disciplinamiento social El Patronato de Protección a la Mujer en Sevilla”, *Andalucía en la Historia*, 86, pp. 66-69

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00039718921

CSV

GEISER-0278-780b-b5b2-ada8-e52f-26d9-6434-1765

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2026 06:58:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



Iglesias Aparicio, P. (2021). *Políticas de represión y punición de las mujeres: Las lavanderías de la Magdalena de Irlanda y el Patronato de la Protección a la Mujer de España*. Almería: Círculo Rojo.

Morcillo Gómez, A. (2015). *En cuerpo y alma. Ser mujer en tiempos de Franco*. Madrid: Siglo XXI.

Prieto Borrego, L. (2019). *Mujer, moral y franquismo: De velo al bikini*. Málaga: Universidad de Málaga.

Roura, A. (1998). *Mujeres para después de una guerra: Informes sobre moralidad y prostitución*. Barcelona: Flor del Viento.

Roura, A. (2005). *Un inmenso prostíbulo: Mujer y moralidad durante el franquismo*. Barcelona: Editorial Base

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00039718921

CSV

GEISER-0278-780b-b5b2-ada8-e52f-26d9-6434-1765

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/04/2026 06:58:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-0278-780b-b5b2-ada8-e52f-26d9-6434-1765



## JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE

Oficina: O.A.M.R. del Instituto de las Mujeres - O00000319  
 Fecha y hora de registro en: 26/06/2026 10:28:55 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 26/06/2026 10:15:26 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26s00059724615  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: Informe del Instituto de las Mujeres sobre la declaración de Lugar de Memoria democrática del Patronato de Protección a la mujer  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Secretaria General - EA0043205 / Instituto de las Mujeres - EA0043203  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:

### Adjuntos

Nombre: report\_OFICIO Memoria democratica.pdf  
 Tamaño (Bytes): 1.099.899  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-67eb-cff3-163b-f0e0-9e19-c450-0f75-5aac  
 Hash(SHA-512): 4c248c70d1c6888612534802d02df8b941f2fb68678264abe2f52831274b4c80f7e4782865db5d22f8d726b67aa2f00f7531976d7554ef33ab0cffe84a191918  
 Observaciones:

Nombre: report\_INFORME Patronato Lugar de Memoria Democrática-F.pdf  
 Tamaño (Bytes): 282.886  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8  
 Hash(SHA-512): 2436ffcd76944369de379c4f06f71f00bc0dd74c35df789bfd50ef752a8653c2664474e63027aa0a81b319f0bfd10d4549babc5f46a4a8096d389a62521657b  
 Observaciones:

La Oficina de Registro O.A.M.R. del Instituto de las Mujeres declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ffe3-74a2-2912-40a0-9558-d40e-f032-376a	26/06/2026 10:28:55 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26s00059724615	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-952c-beceb-906d-b93d-9a3e-0db2-b4cd-6fd3	26/06/2026 10:32:14 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26e00059726801	<a href="https://run.gob.es/hsbzvymyF">https://run.gob.es/hsbzvymyF</a>	Original



GEISER-952c-beceb-906d-b93d-9a3e-0db2-b4cd-6fd3

MINISTERIO  
DE IGUALDADSECRETARÍA DE ESTADO DE  
IGUALDAD Y PARA LA  
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERESINSTITUTO DE LAS MUJERES  
SECRETARÍA GENERAL**O F I C I O**

S/REF:

N/REF:

FECHA: 26 de junio de 2026

ASUNTO: Respuesta oficio solicitud informe  
declaración de Lugar de Memoria Democrática del  
"Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)"**DESTINATARIO:** Subdirección General de divulgación de la Memoria  
Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática  
Secretaría de Estado de Memoria Democrática

En contestación al oficio recibido por registro con fecha 20 de marzo de 2026 y número REGAGE26e00029845924, en el que solicita informe sobre declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)", se adjunta el informe emitido por el Instituto de las Mujeres para la resolución del procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

JUAN GÓMEZ ARBÓS

secgralmujer@inmujeres.es  
PECHUÁN, N.º 1  
28002 MADRID  
TEL: 91 452 85 14  
TEL2: 91 452 85 20

CSV : GEN-de37-f994-2396-a67c-2bd8-55d2-65ae-ad05

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ARBOS | FECHA : 26/06/2026 09:29 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 26/06/2026 09:29

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00059726801

CSV

GEISER-67eb-cff3-163b-f0e0-9e19-c450-0f75-5aac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN<https://run.gob.es/hsbzvymyF>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/06/2026 10:32:14 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-67eb-cff3-163b-f0e0-9e19-c450-0f75-5aac



MINISTERIO  
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y  
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES  
DIRECCION

INFORME: Declaración de “Lugar de Memoria Democrática” al Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)

El Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo de 2026 se ha publicado la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”, en virtud de lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Segundo del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el siguiente informe por parte del Instituto de las Mujeres

El Instituto de las Mujeres, creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, como organismo autónomo de la Administración General del Estado para la promoción y garantía de la igualdad entre mujeres y hombres, desarrolla funciones de estudio, investigación, documentación y difusión vinculadas a la situación de las mujeres en España, en el marco de las competencias previstas en el artículo 3 d) de la citada Ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1. de la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, cuyos principios generales se fundamentan en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres. En este sentido se estima necesario que el Instituto de las Mujeres desempeñe un papel relevante en la recuperación, preservación y difusión de la memoria de las mujeres y de los movimientos feministas que contribuyeron a la defensa de los derechos y libertades democráticas, así como en el reconocimiento de las víctimas de la represión ejercida específicamente contra las mujeres. Esta actuación se materializa mediante la investigación, la conservación y puesta en valor de archivos y testimonios, la promoción de estudios especializados y la colaboración con otras administraciones e instituciones para garantizar una interpretación de la memoria democrática que incorpore de manera efectiva la perspectiva de género.

Instituto de  
las Mujeres

1

[secretariadireccionM@inmujeres.es](mailto:secretariadireccionM@inmujeres.es)  
PECHUÁN, N.º 1  
28002 MADRID  
TEL: 91 452 85 11-12

CSV : GEN-c31c-41ff-5226-fb2b-2627-7883-e26f-de72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 25/06/2026 14:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/06/2026 14:03



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00059726801

CSV

GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/06/2026 10:32:14 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8



En Instituto de las Mujeres tiene el firme compromiso de visibilizar el papel de las mujeres en la memoria histórica, así como los mecanismos institucionales de represión que marcaron su vida bajo el franquismo. Uno de los temas importantes en este campo es la reparación de las supervivientes del Patronato de Protección a la Mujer, una de las estructuras de control moral y sexual más duras del régimen.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, refuerza el compromiso del Estado en la visibilización de las aportaciones históricas de las mujeres y en la eliminación de desigualdades estructurales, conforme a lo previsto en el artículo 14.6 que establece como criterios generales de actuación de los Poderes Públicos la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva. Esta ley aporta la perspectiva de género esencial en la recuperación de la memoria democrática, proporcionando una base para la inclusión de las experiencias femeninas.

Por otra parte, el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) 2022-2025, en su línea DEM.4.2.2., establece el objetivo de impulsar el reconocimiento de la lucha de las mujeres por la democracia y visibilizar la violencia específica que sufrieron por razón de género, especialmente durante la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la Transición democrática.

Asimismo, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, conforme a lo previsto en el artículo 1.1. establece el marco jurídico para el reconocimiento y la reparación de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, incorporando de manera expresa la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Específicamente el artículo 43 establece la finalidad de fomento de las políticas de memoria democrática de modo que las acciones de la Administración General del Estado en materia de memoria democrática se orientarán en todo caso al fomento de los valores democráticos y de convivencia. En todo caso, se garantizará que cuenten con un componente pedagógico adecuado al ámbito en el que se desarrollen.

MINISTERIO DE IGUALDAD  
INSTITUTO DE LAS MUJERES

CSV : GEN-c31c-41ff-5226-fb2b-2627-7883-e26f-de72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 25/06/2026 14:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/06/2026 14:03



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00059726801

CSV

GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/06/2026 10:32:14 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8



El Artículo 48. 1.d establece que la Administración General del Estado promoverá el conocimiento de la memoria democrática española mediante programas específicos de divulgación que incluirán el relato de las víctimas y específicamente la memoria de las mujeres, contemplando expresamente en su apartado d) Diseño e instalación de lugares de memoria públicos, con perspectiva de reparación a las víctimas y profundización y consolidación de la memoria democrática.

Esta ley introduce un avance importante al reconocer la necesidad de abordar las violaciones de derechos humanos desde una perspectiva integral, y refuerza la incorporación del enfoque de género en las políticas de memoria democrática, permitiendo visibilizar las violencias específicas sufridas por las mujeres y las formas de represión institucional que las afectaron de manera diferenciada.

Desde 1941 miles de mujeres de entre 16 y 25 años fueron encerradas contra su voluntad y sin juicio previo en el Patronato de Protección a la Mujer *“para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica”*, según consta en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1941 que constituye el Patronato de Protección a la Mujer, dependiente del Ministerio de Justicia y gestionado por órdenes religiosas. Esta institución se encargó del disciplinamiento de las mujeres que se no adecuaban al modelo único de “buena mujer” impuesto por el franquismo y el nacional catolicismo. A través de una extensa red de centros, hogares e instituciones gestionadas por congregaciones religiosas y supervisadas por el Estado, numerosas mujeres fueron sometidas a internamientos forzados, separación de sus entornos familiares, restricciones de movimiento, trabajos no remunerados, control de su sexualidad y procesos de reeducación moral.

Las violencias que afectan a las mujeres han sido histórica y sistemáticamente minimizadas o silenciadas. En el caso del Patronato de Protección a la Mujer se sumaron dos silencios, el de la dictadura y el de una memoria democrática posterior que no incorporó plenamente la perspectiva de género. El Patronato de Protección a la Mujer fue la institución más misógina de la dictadura y más longeva (desapareció en 1985, ya en democracia) y, sin embargo, su relato ha permanecido durante décadas fuera del relato público. Además, sus consecuencias no terminaron cuando cerraron los centros: el estigma, el silencio, las rupturas familiares y la falta de reconocimiento siguen afectando hoy a muchas supervivientes.

La relevancia histórica del Patronato de Protección de la Mujer trasciende el ámbito asistencial con el que fue oficialmente presentado. Su actuación representa una manifestación específica de la represión

MINISTERIO DE IGUALDAD  
INSTITUTO DE LAS MUJERES

CSV : GEN-c31c-41ff-5226-fb2b-2627-7883-e26f-de72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 25/06/2026 14:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/06/2026 14:03



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00059726801

CSV

GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/06/2026 10:32:14 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8



ejercida sobre las mujeres durante el franquismo, basada en la imposición de roles de género, la penalización de comportamientos considerados contrarios a la moral oficial y la negación de derechos fundamentales vinculados a la autonomía personal, la libertad de conciencia y la igualdad.

La consideración de estos espacios como Lugares de Memoria Democrática responde a la necesidad de reconocer institucionalmente a las víctimas, a las supervivientes, preservar la memoria de los hechos ocurridos y garantizar su conocimiento por parte de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, contribuye a visibilizar formas de represión históricamente menos reconocidas, particularmente aquellas ejercidas sobre las mujeres por motivos de género.

La declaración del Patronato de Protección a la Mujer como Lugar de Memoria Democrática constituye, por tanto, una medida de reparación simbólica y de reconocimiento público de las personas afectadas, favorece la investigación histórica y fortalece los valores democráticos fundamentados en la defensa de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la no repetición de las vulneraciones producidas y cumple con los fines y medidas previstos en la normativa de aplicación anteriormente citada.

Por todo ello, el Instituto de las Mujeres informa **favorablemente**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

CRISTINA HERNÁNDEZ MARTÍN

MINISTERIO DE IGUALDAD  
INSTITUTO DE LAS MUJERES

CSV : GEN-c31c-41ff-5226-fb2b-2627-7883-e26f-de72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 25/06/2026 14:03 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 25/06/2026 14:03



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00059726801

CSV

GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/06/2026 10:32:14 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-a219-5cc5-a9ec-74f7-6771-c6e1-5ab4-8be8

## RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid - O00008064  
 Fecha y hora de registro en: 11/05/2026 13:32:26 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 11/05/2026 13:27:39 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00045302394  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

### Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: REMITE EL INFORME SOBRE LA DECLARACION DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRATICA  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer - U02300183 / Universidad Autónoma de Madrid - U02300001  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

### Adjuntos

Nombre: imp222032-20260511133109\_DOC\_1.pdf  
 Tamaño (Bytes): 3.483.010  
 Validez: Copia Electrónica Auténtica  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-6373-aba9-1347-a24a-507c-2614-71ea-ff91  
 Hash(SHA-512): aa6fb2182bf0422bd0e6086b36c3ffece449567e3760260a7d4f497042fe033a5617c9fe93d62af6ad7f807f91efa2f06b15c5896de63610c4f4f35594f5f135  
 Observaciones:

*La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.*

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-066-28fc-7187-22f0-a86d-8c96-4d2e-7f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvymyF  
 Código seguro de Verificación : GEISER-9c8e-7438-d4cd-4923-885a-64aa-1858-638e | Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9c8e-7438-d4cd-4923-885a-64aa-1858-638e	11/05/2026 13:32:26 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e00045302394	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f066-28fc-7187-22f0-a86d-8c96-4d2e-7f91	11/05/2026 13:52:38 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE26e00045313333	<a href="https://run.gob.es/hsbzvymyF">https://run.gob.es/hsbzvymyF</a>	Original



GEISER-f066-28fc-7187-22f0-a86d-8c96-4d2e-7f91

Doña Rosario López Gregoris, directora del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, remite el informe sobre la declaración de lugar de memoria democrática del “Patronato de Protección de la Mujer (1941-1985)”, solicitado a dicho instituto por parte de la Subdirección General de Divulgación de la Memoria, el pasado 20 de marzo de 2026.

En Madrid, a 11 de mayo de 2026

LOPEZ  
GREGORIS  
ROSARIO -

Rosario López Gregoris

Directora del Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (UAM)



## Informe de apoyo para la declaración del Patronato de Protección a la Mujer como lugar de memoria, solicitado al Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid el 24 de marzo de 2026

### Introducción

Mediante resolución de 18 de marzo de 2026, publicada en el BOE el 20 de marzo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática inició el proceso para declarar Lugar de Memoria Democrática el Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985), a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. La iniciativa queda respaldada por el Artículo 11 de dicha Ley, que establece que las administraciones públicas adoptarán las medidas y actuaciones necesarias para reconocer la memoria democrática de las mujeres, con el objetivo de valorar su papel activo «en la promoción, avance y defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales», difundir y dar a conocer «las limitaciones y discriminaciones educativas, económicas, sociales y culturales que las mujeres soportaron específicamente durante la guerra y la dictadura» y «para reparar las formas especiales de represión o violencia de cualquier tipo sufrida por las mujeres». Asimismo, en la sección IV del preámbulo de dicha Ley 20/2022, así como en el Artículo 3, se insiste en la especial atención que merece la inclusión, como víctimas reconocidas, de «las niñas y niños sustraídos y adoptados sin el legítimo y libre consentimiento de sus progenitores como consecuencia de la Guerra y la Dictadura, así como a sus progenitores, progenitoras, hermanos y hermanas». Esta práctica—continúa el documento—«constituyó una especial forma de represión contra las mujeres de muy larga duración [...] que se cebó con las mujeres más vulnerables de la sociedad, como eran las madres de familia numerosa, mujeres pobres o solteras» (Ley 20/2022, BOE núm. 252, de 20/10/2022).

La citada resolución de 18 de marzo (BOE núm. 70, de 20 de marzo de 2026) propone su declaración como Lugar de Memoria Democrática inmaterial, conforme al artículo 49 de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática. Este artículo define Lugar de Memoria Democrática como «aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos». El Patronato de Protección a la Mujer no se puede reducir a un edificio aislado, sino que se trató de una extensa red de centros, reformatorios, hogares, maternidades o centros de clasificación y observación repartidos por toda la geografía del estado español. Por tanto, debe comprenderse como una estructura represiva extensa y

1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00045313333

CSV

GEISER-6373-aba9-1347-a24a-507c-2614-71ea-ff91

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/05/2026 13:52:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-6373-aba9-1347-a24a-507c-2614-71ea-ff91

organizada desde las instituciones, que afectó a una gran cantidad de mujeres a lo largo de una cronología muy amplia, suponiendo una vulneración sistemática de sus derechos fundamentales.

La declaración del Patronato de Protección a la Mujer como Lugar de Memoria Democrática supondría reconocer la represión que, bajo la apariencia de «protección», se ejerció contra las mujeres, muchas de ellas niñas y adolescentes, durante el franquismo y los primeros años de la democracia. Frente a la imagen clásica de la represión franquista, asociada a las cárceles, los campos de concentración o las ejecuciones sumarísimas, el Patronato obliga a mirar otra dimensión del sistema represivo y a ampliar la definición de represión, abordando aquella que operó sobre la moral, la sexualidad, la maternidad, la vida cotidiana y la autonomía corporal y personal de las mujeres (Ibáñez Domingo 2025). Resulta aquí pertinente la definición de represión dada por Eduardo González Calleja (1999), que la caracteriza «como todo un entramado global y coherente de control social en el tiempo largo, que cubría aspectos jurídico-carcelarios, económicos, sociolaborales, ideológico-culturales, de la vida cotidiana, de género...». Ello incluye también el «dirigismo de las conductas públicas y privadas a través, por ejemplo, de la imposición de una cierta moral o de una cultura oficiales» (González Calleja 1999: 124). Además, el Patronato encarnó una forma de represión específicamente de género, en la medida en que sancionó conductas que, en el caso de los varones heterosexuales, apenas fueron objeto de reclusión, corrección religiosa o tutela moral (Ibáñez Domingo 2025; Nuq 2015; Guillén 2021).

Sin embargo, pese a su persistencia y características, el Patronato de Protección a la Mujer quedó durante mucho tiempo invisibilizado de los estudios sobre represión sexuada de las mujeres en el franquismo (Abad 2012, Joly 2008, Cases y Ortega 2020), hasta que recientemente ha empezado a generar investigaciones académicas (Guillén 2026; García Carbonell y Palau 2023; Fajardo 2024). Por ello, tanto su inserción en el ámbito de las violencias ejercidas durante la dictadura, así como una intervención memorial, están plenamente justificadas, dados los elementos represivos que reúne, que incluyen la reclusión ilegal de mujeres, el aislamiento, los castigos físicos y psicológicos, las humillaciones y los trabajos forzados. Todo unido a su larga duración, extensión territorial, participación de autoridades estatales y órdenes religiosas, que supusieron una vulneración sistemática de derechos incluso más allá de 1975. A ello se suma un prolongado silenciamiento que solo recientemente ha comenzado a romperse gracias al enorme esfuerzo colectivo del activismo memorialista, impulsado por supervivientes, investigadoras, creadoras, periodistas y activistas.

### **El Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985). Contextualización histórica**

Como afirma una de las principales investigadoras sobre esta institución, Carmen Guillén (2021, 2026), el Patronato de Protección a la Mujer es «uno de los más relevantes mecanismos de represión orquestados por el régimen franquista, centrado en la *reeduación* y recuperación de aquellas mujeres que no encajaban dentro del estrecho corsé moral impuesto». Dependiente del Ministerio de Justicia, se creó mediante Decreto publicado el 6 de noviembre de 1941 con el objetivo de «dignificar moralmente» a las



mujeres, apartarlas del vicio y educarlas de acuerdo con las normas de la moral católica (Onandía Ruiz 2019). Rápidamente se extendió por todo el país a través de una red de juntas nacionales, provinciales y locales. Como señala Carmen Guillén (2021), el Patronato se configuró como un sistema de «penitenciarías morales» que, hasta principios de los años 80, tenía como objetivo el control moral de la población femenina.

Asimismo, contaba con una red de centros que estaban controlados en gran medida por órdenes religiosas y que se convirtieron en centros de internamiento ilegal, sin la existencia de un juicio o una sentencia previa, de jóvenes y mujeres. Si bien, en un primer momento, estaba destinada a redimir a las mujeres «caídas», su labor no se ciñó exclusivamente a las mujeres prostitutas, sino que el apelativo de «caída» pasó a designar a muchas otras mujeres simplemente porque no se correspondían con el ideal femenino franquista. De ese modo, se convirtió en un dispositivo de control, reeducación, vigilancia e internamiento de adolescentes y jóvenes de entre 16 y 25 años. Según señalan los testimonios, bastaba con una fuga del domicilio, una mala relación con la familia, un embarazo extramatrimonial o la sospecha de que se mantenían relaciones fuera del matrimonio, ser hija de madre soltera, vivir en la pobreza o mostrar una conducta rebelde para activar un internamiento. La historiografía y los testimonios coinciden en señalar que muchas de las internas no habían cometido delito alguno. Estaban allí por ser pobres, huérfanas, por escapar de violencia familiar, por haberse quedado embarazadas, amar a otra mujer, implicarse en causas políticas o simplemente por ser «desobedientes» o no ajustarse a los cánones nacionalcatólicos impuestos por el régimen.

Las denuncias podían proceder de familiares, vecinos, sacerdotes, docentes o fuerzas de seguridad. Una vez activado el proceso, muchas eran trasladadas a Centros de Observación y Clasificación, donde se practicaban evaluaciones médicas, psicológicas y morales destinadas a decidir su destino dentro de la red de centros. Además, la bibliografía testimonial ha documentado exámenes ginecológicos y pruebas de virginidad que resultaban humillantes. Después del paso por los Centros de Observación y Clasificación, las jóvenes podían ser derivadas a reformatorios, colegios, hogares-taller, maternidades o incluso instituciones psiquiátricas, donde solía enviarse a jóvenes lesbianas, al interpretarse la disidencia sexual como una patología. Buena parte de estos establecimientos estaban regentados por congregaciones religiosas, aunque actuaban bajo la autoridad del Ministerio de Justicia. La tutela se producía sin juicio ni condena, presentándose como cuidado, protección o reeducación.

A diferencia de otros lugares de memoria más fácilmente identificables con un emplazamiento preciso, el Patronato de Protección a la Mujer no puede reducirse a un solo edificio, pues nos encontramos ante una infraestructura extensa y difusa formada por juntas provinciales y locales, centros de observación y clasificación, reformatorios, hogares, maternidades, psiquiátricos, colegios, o conventos, que funcionaron como lugares de represión en algún momento a lo largo de cuatro décadas ubicadas en diferentes provincias. Con todo, gracias al esfuerzo de las investigadoras, se ha podido reconstruir un listado amplio de establecimientos (véase tabla 1).

Los testimonios de las supervivientes, así como los estudios recientes (Guillén 2026; García Carbonell y Palau Galdón 2023) describen regímenes internos basados en la vigilancia, la imposición de prácticas religiosas, el aislamiento del exterior, la censura

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00045313333

CSV

GEISER-6373-aba9-1347-a24a-507c-2614-71ea-ff91

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/05/2026 13:52:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



de correspondencia, la falta de intimidad y los castigos físicos y psicológicos. También se han documentado trabajos no remunerados como confección de sábanas para el Ejército o lavado industrial para establecimientos hoteleros (testimonio de la Eva García de la Torre, primera víctima reconocida del patronato en el diario *Público*, 23/10/2025). En maternidades como la de Peñagrande (Madrid), la represión adoptó una forma particularmente cruel, al implicar a jóvenes embarazadas que eran sometidas a jornadas extenuantes de limpieza, a un trato humillante y a presiones para entregar a sus criaturas en adopción. De hecho, diversos testimonios han señalado la conexión de estos centros con prácticas irregulares de adopción, un aspecto de la represión contra las mujeres que todavía no está suficientemente reconocido y estudiado (El Patronato de Protección a la Mujer: cuarenta años encerrando jóvenes rebeldes RTVE 9 de junio de 2025; El Patronato: miles de esclavas de Carmen Polo La Sexta Columna 13 de febrero de 2026, García del Cid 2012). Otro enclave importante es el reformatorio de San Fernando de Henares, cuya memoria está atravesada por la muerte de Inmaculada Valderrama, de 15 años, en 1983, en un contexto político ya democrático (*El País*, 20 septiembre 1983, [https://elpais.com/diario/1983/09/20/madrid/432905055\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1983/09/20/madrid/432905055_850215.html); García Carbonell, López Barceló y Palau Galdón 2026). Ante esta situación, las jóvenes también se rebelaron y existieron resistencias, como muestran los testimonios de fugas, huelgas de hambres, negativas a firmar entregas en adopción, autolesiones o solidaridad entre las internas.

Tabla 1		
Provincia	Nº	Centros identificados
Álava	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convento Oblatas del Santísimo Redentor</li> <li>• Asilo Provincial Santa María de Las Nieves-Hospital Psiquiátrico de Álava</li> </ul>
Albacete	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar Nuestra Señora de Los Llanos</li> </ul>
Alicante	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Oblatas del Santísimo Redentor</li> <li>• Colegio Residencia de Las Religiosas Adoratrices</li> </ul>
Almería	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oblatas del Santísimo Redentor</li> </ul>
Asturias	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Mayor Femenino Santa Catalina</li> </ul>
Ávila	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa</li> <li>• Villa Santa Teresa</li> <li>• Religiosas Adoratrices</li> </ul>
Badajoz	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoratrices</li> <li>• Hospital de Santiago</li> <li>• Colegio del Sagrado Corazón</li> </ul>
Bizkaia	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio del Amor Misericordioso</li> <li>• Mater Misericordiae</li> <li>• Centro Santa María Micaela</li> <li>• María Ianua Coeli</li> <li>• Refugio Nuestra Señora de La Caridad</li> </ul>



Tabla 1		
Provincia	Nº	Centros identificados
Cádiz	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Religiosas Filipenses de San Pablo</li> <li>• Casa Hogar Oblatas</li> <li>• Villa Teresita</li> </ul>
Castellón	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Oblatas</li> </ul>
Ceuta	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio de Santa María Micaela</li> </ul>
Córdoba	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Adoratrices</li> <li>• Colegio de Las Adoratrices</li> <li>• Colegio del Buen Pastor</li> </ul>
Gipuzkoa	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar Santísima Trinidad</li> <li>• Residencia San José</li> <li>• Nuestra Señora de La Caridad Del Refugio</li> <li>• Villa Sacramento</li> <li>• Colegio de Los Angeles Custodios</li> <li>• Misericordia Lamourous</li> </ul>
Girona	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar Virgen de Nuria</li> <li>• Centro Benéfico Adoratrices</li> </ul>
Granada	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Adoratrices</li> <li>• Colegio Santísima Trinidad</li> <li>• Hogar Pío XII</li> </ul>
Jaén	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio Nuestra Señora del Alcázar</li> </ul>
La Rioja	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar Nuestra Señora de Valvanera</li> <li>• Colegio de Adoratrices</li> </ul>
Las Palmas	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar Nuestra Señora del Rosario</li> <li>• Colegio de Adoratrices</li> <li>• Hospital Civil de Las Palmas de Gran Canaria</li> </ul>
Lugo	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar Nuestra Señora de Los Ojos Grandes</li> </ul>
Madrid	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformatorio de Nuestra Señora del Pilar de San Fernando De Henares</li> <li>• Institución Villa Paz</li> <li>• Residencia de María Auxiliadora</li> <li>• Colegio Maria Iauna Coeli</li> <li>• Refugio de Nuestra Señora del Amparo</li> <li>• Escuela Profesional de La Mujer Santa María Micaela</li> <li>• Hogar Madre Sacramento</li> <li>• Colegio de San Miguel</li> <li>• Villa Esperanza</li> <li>• La Maternidad de Nuestra Señora de La Almudena de Peña Grande</li> </ul>
Málaga	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hermanas Trinitarias</li> <li>• Colegio de San Carlos Borromeo</li> <li>• Colegio San Manuel</li> <li>• Hijas de Maria Inmaculada</li> <li>• Colegio de Adoratrices</li> <li>• RR. de Los Angeles Custodios</li> </ul>
Melilla	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colegio de RR. Adoratrices</li> </ul>
Murcia	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Residencia-Hogar Jorbalán</li> </ul>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00045313333

CSV

GEISER-6373-aba9-1347-a24a-507c-2614-71ea-ff91

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/05/2026 13:52:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Tabla 1		
Provincia	Nº	Centros identificados
Salamanca	1	• Casa del Ave María
Santa Cruz de Tenerife	3	• Hogar Maternal Nuestra Señora de La Paz • Hogar La Purificación de María • Santa María de Gracia
Sevilla	2	• Colegio de Hermanas Trinitarias • Hogar Sagrada Familia
Valencia	4	• Santo Celo • Casa Familia Sagrado Corazón • Adoratrices Madre Sacramento • Clínica La Cigüeña
Valladolid	3	• Colegio de Religiosas Oblatas • Colegio Nuestra Señora del Pilar • Casa Hogar de RR. Adoratrices
Zamora	1	• Colegio Nuestra Señora de La Paz

Tabla realizada a partir de la información del proyecto «Amiga, date cuenta». Disponible online, con acceso el 15 de abril de 2026. <https://www.amigadatecuenta.org>. No recoge todos los centros que existieron, sino solo los que han podido identificarse.

El Patronato de Protección a la Mujer persistió tras la muerte de Franco y su existencia fue silenciada hasta fechas recientes. La institución sobrevivió al proceso de transición y siguió funcionando en los primeros años de la democracia, lo que también obliga a cuestionar las cronologías clásicas del proceso político, según las cuales la muerte de Franco supuso la desaparición de la represión y de las instituciones que la ejercían. Para muchas supervivientes del Patronato, la democracia llegó más tarde. El cierre formal en 1985 tampoco supuso un proceso de reparación y justicia. En buena medida, lo que se impuso fue un silencio hasta que recientemente ha empezado a visibilizarse.

El Patronato guarda similitudes con centros similares en otros países. Notablemente, con las lavanderías de la Magdalena en Irlanda, que cuentan con una tradición memorialista muy amplia (Iglesias 2021a y 2021b). En estos conventos también se encerró de forma ilegal a jóvenes menores de edad, muchas veces internadas por sus propias familias, por razones morales, por estar embarazadas o ser consideradas promiscuas. Como en el Patronato, los internamientos también eran arbitrarios, con explotación laboral, trato humillante y estigmatización. Sin embargo, el caso de Irlanda cuenta con un proceso público de reconocimiento y reparación más dilatado. En 2003 se creó Justice for Magdalenes, con el objetivo de obtener una disculpa estatal y un sistema de compensación para las supervivientes. Este llegó a partir de 2013, con la creación del organismo gubernamental The Magdalen Restorative Justice ExGratia Scheme (<https://www.gov.ie/en/department-of-children-disability-and-equality/services/the-magdalen-restorative-justice-ex-gratia-scheme/>), que ha supuesto el pago de indemnizaciones a 834 solicitantes. Asimismo, también tiene un desarrollo muy amplio en el campo de la memoria e historia pública, con proyectos de historia oral, documentales, proyectos educativos, difusión y concienciación, exhumaciones, o apoyo



a supervivientes. Destacan iniciativas como Justice for Magdalenes Research (<https://jfmresearch.com>), Open Heart City (<https://openheartcitydublin.ie>) o el National Centre for Research and Remembrance (<https://www.gov.ie/en/department-of-children-disability-and-equality/publications/national-centre-background-and-progress-to-date>).

Consideramos que en el caso del Patronato de Protección a la mujer es necesario seguir un procedimiento similar, que reconozca a las mujeres recluidas víctimas de la institución y se la repara moral y económicamente.

### **Rescatando al Patronato del olvido: el activismo contemporáneo y políticas de memoria**

Aunque ya en la década de 1970 se publicaron denuncias tempranas sobre las condiciones de vida en los centros del Patronato (*Vindicación Feminista*, 1 de septiembre de 1977) y, ya en el siglo XXI, reportajes como el de *Interviú* (20 de noviembre de 2017) contribuyeron a reabrir la cuestión, no ha sido hasta los últimos años cuando esta institución represiva ha empezado a ocupar un lugar visible en la memoria pública y en el debate social. Este proceso ha sido posible gracias a un ingente esfuerzo colectivo en el que han desempeñado un papel central las supervivientes, junto con periodistas, investigadoras, cineastas, asociaciones feministas y entidades memorialistas. Todo ello se ha traducido en la organización de numerosas conferencias, jornadas, encuentros abiertos, documentales y otras iniciativas de divulgación que han resultado decisivas para ampliar el conocimiento social sobre el Patronato.

Pese a las dificultades para investigarlo, la escasez de documentación conservada o los problemas de acceso a archivos, en los últimos años han visto la luz varias publicaciones académicas realizadas por historiadoras y periodistas, entre las que destacan los trabajos de Marta García Carbonell y María Palau Galdón (*Indignas hijas de su patria. Crónicas del Patronato de Protección a la Mujer en el País Valencià*, 2023); Pilar Iglesias Aparicio (*Políticas de represión y punición de las mujeres. Las lavanderías de las Magdalena de Irlanda y el Patronato de Protección a la Mujer en España*, 2021), Montse Fajardo (*Caídas. Achegamento ao Patronato de Protección a la Mujer en Galicia*, 2024) o, más reciente, el de Carmen Guillén (*Redimir y adoctrinar. El Patronato de Protección a la Mujer*, 2026), basado en su tesis doctoral.

Desde un punto de vista cultural y de divulgación, destacan también iniciativas como la del proyecto *Amiga, date cuenta* (<https://www.amigadatecuenta.org>), puesto en marcha por colectivo Herstóricas, que ha reunido en un mapa los espacios vinculados a la memoria democrática de las mujeres en el estado español, incluidos los asociados al Patronato de Protección a la Mujer. Tampoco deben olvidarse los documentales, programas y reportajes. Desde el realizado por RTVE en el programa *Crónicas* (2018), han aparecido otros como *El Buits* (2024), e *Informe. Patronato de Protecció a la dona* (À Punt, 2025). Los reportajes, conferencias, artículos, entrevistas de radio, podcasts y jornadas no han hecho más que multiplicarse. En 2026 también dio lugar a una película, *Ruega por nosotras*, dirigida por Daniel Monzón.

Especial mención merece la propia labor de las supervivientes, que han dado a conocer sus testimonios y experiencias en publicaciones y actos públicos. En este



proceso, ha sido fundamental la obra de supervivientes como Consuelo García del Cid Guerra, autora de libros como *Las desterradas hijas de Eva* (2012), *Ruega por nosotras* (2015), o *Las insurrectas del Patronato de Protección a la Mujer* (2021). Más recientemente, también el testimonio de Paca Blanco en su libro *Paca Blanco, la Brava. Una vida de resistencia, libertad y lucha por la dignidad* (2025). Estas publicaciones se suman a la infinidad de entrevistas en medios de comunicación y actos públicos.

La movilización ha adquirido especial intensidad en 2024 y 2025, coincidiendo además con el 50 aniversario del inicio de la transición a la democracia. El 24 de junio de 2025, el Instituto de las Mujeres, adscrito al Ministerio de Igualdad, anunció el compromiso del Gobierno de España con la reparación de las víctimas del Patronato, lo que supuso un paso adelante al introducir el Patronato en la agenda de reconocimiento institucional (<https://www.inmujeres.gob.es/actualidad/noticias/2025/VictimasPatronatoProteccionMujer.htm>). Un momento clave también fue el acto celebrado el 9 de junio de 2025 en la Fundación Pablo VI, impulsada por la Conferencia Española de Religiosos (CONFER), en la que las congregaciones que gestionaron centros del Patronato pidieron perdón públicamente a las supervivientes. La importancia simbólica del gesto fue indudable, pues por primera vez se reconocía desde el ámbito religioso su responsabilidad en el sufrimiento causado y en la gestión de los centros del Patronato. No obstante, el acto mostró también el límite de las reparaciones únicamente simbólicas. Varias víctimas y colectivos rechazaron el perdón y exigieron verdad, justicia y reparación (<https://www.youtube.com/live/zrMYGYjBWek?si=jfv8wscsmjkhbCJZz>).

Otro hito significativo se produjo en octubre de 2025, cuando el ministro de Política Territorial y Memoria Democrática entregó en Vigo el primer certificado de reconocimiento como víctima del franquismo a una mujer represaliada por el Patronato, Eva García de la Torre, perseguida por su orientación sexual y recluida entre 1978 y 1985. El certificado fue recogido por su viuda (*El País* 16 octubre 2025). Estas acciones reparativas quedaron igualmente representadas en la actividad parlamentaria. El 7 de octubre de 2025, la Comisión de Igualdad en el Congreso debatió una proposición no de ley relativa a la recuperación de la memoria y reparación de las víctimas del Patronato (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, XV legislatura, núm. 410, 2025). El debate puso sobre la mesa cuestiones como la necesidad de facilitar el acceso a la documentación, reconocer a las afectadas, atender las secuelas físicas y psicológicas y asumir responsabilidades. Se planteó también la importancia de dar a conocer el tratamiento abusivo y la violación de derechos humanos, así como de reparar y dignificar a las víctimas. La iniciativa fue aprobada.

El 20 de marzo de 2026, se produjo un nuevo hito. El Gobierno de España reconoció a 53 víctimas del Patronato (<https://mptmd.gob.es/portal/prensa/noticias/2026/Marzo/20260320>) y anunció la creación de una Comisión de la Verdad, dentro de la que habrá una subcomisión específica para investigar la violación de derechos humanos en los centros del Patronato (<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/politica-territorial-memoria-democratica/paginas/2026/250326-memoria-democratica-comision-verdad.aspx>). Al mismo tiempo, el BOE publicaba la incoación del expediente ya mencionado para declararlo Lugar de Memoria Democrática.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00045313333

CSV

GEISER-6373-aba9-1347-a24a-507c-2614-71ea-ff91

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/05/2026 13:52:38 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Consideramos que es necesario continuar reconociendo y apoyando esta labor porque afectó de manera directa a un número elevado de mujeres que sufrieron violencia y represión, simplemente por no ajustarse a los cánones de feminidad establecidos por el régimen y cuestionar el modelo de mujer nacionalcatólico.

### Razones para ser declarado Lugar de Memoria Democrática

Las razones para su declaración como Lugar de Memoria incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Se trata de una institución de singular relevancia histórica y simbólica, estrechamente vinculada a la memoria de las mujeres, a la represión franquista y a la vulneración de derechos fundamentales durante la dictadura y la democracia. Además, expresa una modalidad de represión específicamente dirigida contra las mujeres y menores en nombre de la moral. Por tanto, su declaración se acoge al Artículo 11 de la ley 20/2022 de Memoria Democrática, que ordena a las instituciones públicas reconocer, difundir y reparar las limitaciones, discriminaciones y violencias específicas sufridas por las mujeres durante la guerra y la dictadura. Asimismo, el Artículo 40 de la misma Ley incluye expresamente la memoria de las mujeres entre los supuestos elegibles como Lugar de Memoria Democrática. Los Artículos 52 y 53 exigen garantizar la perdurabilidad, señalización y función didáctica de estos lugares.
2. En segundo lugar, por la escala y amplitud del fenómeno. No se trata de un episodio aislado, sino de una maquinaria institucional de alcance nacional, sostenida durante más de cuatro décadas, con la colaboración de autoridades civiles, policiales y religiosas. Fue una experiencia traumática y cruel compartida por miles de mujeres de distintas regiones.
3. A la escala geográfica hay que añadir la continuidad temporal. El Patronato no pertenece únicamente al tiempo de la posguerra, sino que persistió hasta 1985. Ello pone en cuestión las cronologías clásicas de la democratización española, al mostrar que determinadas prácticas autoritarias sobrevivieron al cambio político formal. Por tanto, su declaración como Lugar de Memoria supondría reconocer que muchas mujeres quedaron fuera del relato triunfal de la Transición.
4. La declaración como Lugar de Memoria tendría una función reparadora y didáctica, tal y como se recoge en la Ley 20/2020. Una función que debe hacerse con rigor y respeto. Es una oportunidad valiosa para explicar cómo actúa la violencia institucional y religiosa en tiempos de autoritarismo político y construir un relato en defensa de los derechos humanos y de las mujeres.
5. Otra razón fundamental para declarar al Patronato Lugar de Memoria es de orden archivístico y de construcción, preservación y difusión del conocimiento, así como de



reconocimiento del derecho a la verdad y a la información. La declaración puede contribuir a ordenar documentación dispersa, a localizar fondos olvidados, a facilitar el acceso a expedientes, a permitir la colaboración de las instituciones para la preservación de la documentación, a promover proyectos de historia oral o a consolidar la investigación académica y periodística, hoy pujante, pero incompleta debido, en parte, a dificultades de acceso a algunos archivos o la preservación deficiente de los mismos, como han expresado algunas investigadoras. Por tanto, la declaración puede traducirse en la creación de repositorios documentales de acceso público, recogida de testimonios, cartografías y mapas que recojan la extensión del fenómeno o la señalización de enclaves significativos.

6. Por último, no pueden olvidarse los motivos simbólicos. Durante décadas, las víctimas del Patronato fueron doblemente silenciadas y castigadas. Primero, por el internamiento ilegal al que fueron sometidas; después, por el silencio y la vergüenza social. Debe consolidarse el proceso de reconocimiento de estas mujeres y jóvenes como víctimas de un sistema ilegítimo de disciplinamiento y privación ilegal de libertad.

Por todo lo dicho, el Patronato merece ser inscrito como Lugar de Memoria, como uno de los ejemplos más claros de represión de género ejercida desde el aparato institucional y religioso del franquismo. Ello permitirá ofrecer un marco adecuado y estable para el estudio, reparación y transmisión pública. Supone un paso adelante en el reconocimiento de la deuda con las mujeres represaliadas con el franquismo.

#### Líneas de actuación recomendadas

La declaración como Lugar de Memoria del Patronato debe traducirse en medidas de actuación memorial. No basta con su reconocimiento, debe garantizar su preservación, interpretación y utilización didáctica, señalización, reparación y producción de conocimiento. Con el objetivo de que la declaración no sea meramente simbólica y testimonial, se recomiendan las siguientes líneas de actuación a fin de que la medida tenga efectos tangibles.

1. En primer lugar es necesaria una línea de actuación archivística y documental. Resulta prioritario localizar, inventariar, digitalizar y describir los fondos documentales asociados al Patronato en archivos estatales, provinciales, judiciales y eclesiásticos, respetando la Ley de Protección de Datos. Muchas supervivientes siguen sin poder acceder a su propia documentación o desconocen qué rastro administrativo dejó su paso o el de sus familiares por estos centros. Además, muchos expedientes han desaparecido, o han quedado dispersos y sin tratamiento archivístico suficiente. Debe facilitarse el acceso y promover convenios de colaboración con archivos públicos y privados para su preservación en el largo plazo. Por tanto, la declaración deberá crear las condiciones para seguir investigando aquellos aspectos de la institución que



todavía permanecen opacos. Con ello, se debe facilitar el derecho a la verdad y a la investigación histórica.

2. Debe impulsarse un programa de historia oral que recoja testimonios de supervivientes, familiares y movimientos feministas. Este archivo debe convertirse en una herramienta activa de mediación pública, investigación y educación. Con ello, se puede reparar el silencio y preservar memorias en riesgo de pérdida. El recién creado archivo de los Movimientos Sociales está haciendo una importante labor en este sentido; con una dotación de recursos podría encargarse de recoger y custodiar los testimonios.
3. Señalización territorial. Mediante la identificación de lugares ligados al Patronato con paneles y organización de itinerarios guiados. Allí donde existan edificios identificables, podrían señalizarse mediante placas.
4. Mediación educativa. La declaración debería impulsar la creación de materiales educativos y pedagógicos: recursos digitales, cartografías y mapas para identificar los lugares ligados al Patronato, paneles, itinerarios, exposiciones e integración en políticas educativas. Con ello, se trasmite la historia del Patronato especialmente a las nuevas generaciones y se evita su olvido.

La interpretación histórica y memorial de esta institución debe subrayar que la represión no fue solo física o carcelaria, sino también simbólica, religiosa, laboral y médica. Se ejerció a través de traslados, censura de correspondencia, trabajo no remunerado, pruebas ginecológicas humillantes, disciplinamiento, corrección moral y amenazas. También debe desplazar la interpretación de estas mujeres como «descarriadas», «caídas» o «desviadas» y explicar que las mujeres, niñas y adolescentes internadas fueron sometidas a un sistema ilegítimo de reclusión y corrección.

El relato memorial también debe incorporar el papel del activismo feminista y de las supervivientes del Patronato en la denuncia de la represión sufrida y la construcción de una memoria democrática, poniendo en valor sus libros, entrevistas, comparencias y actos de denuncia. Debe, asimismo, permitir una interpretación plural e interseccional de los hechos y abrir un marco adecuado para la investigación, la enseñanza y la conversación pública, al tiempo que potencie la pluralidad social y de experiencias, manteniendo el protagonismo de las supervivientes sin convertir su dolor en espectáculo.

5. Por último, deben impulsarse políticas de reparación, a través de actos públicos, acompañamiento, apertura de procedimientos para reconocer responsabilidades cuando sea posible, apoyo a investigaciones, cooperación con instituciones, y apoyo a asociaciones de víctimas. Ello puede verse reflejado en convenios entre instituciones estatales, comunidades autónomas, universidades y archivos.



## Bibliografía

### Estudios históricos

- Abad, Irene (2012), *En las puertas de la prisión: de la solidaridad a la concienciación política de las mujeres de los presos del franquismo*, Barcelona, Icaria.
- Alfonsi, Adela (1999), «La recatolización de la moral sexual en la Málaga de la posguerra», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 6(2), 365-385. <https://doi.org/10.30827/arenal.v6i2.16902>.
- Álvarez Fernández, Carlos (2024), «Puras e impuras. Modelos de feminidad nacionalcatólicos en torno a las violencias sexuadas en posguerra», *Hispania Sacra*, 76(153), 1176. <https://doi.org/10.3989/hs.2024.1176>.
- Bolaños Giner, Laura (2024), «El patronato de protección a la mujer y la obra de redención de mujeres caídas. Un estudio comparativo de dos instituciones de control moral durante la dictadura franquista», en Javier Rodríguez González, et al. (coords.), *La dictadura franquista: Estudios temáticos y perspectivas multidisciplinares*, Gijón, Trea, 45-59.
- Cases Sola, Adriana y Ortega Teresa (2020), «La investigación sobre la represión femenina y la violencia sexuada en el franquismo. Evolución historiográfica», *Ayer*, 118(2), 347-361.
- Fajardo, Montse (2024), *Caídas. Achegamento ao Patronato de Protección a la Mujer en Galicia*, Universidade Santiago de Compostela.
- García Carbonell, Marta, Esther López Barceló y María Palau Galdón (2026), *Inmaculada. La muerte que precipitó el final del Patronato*, Madrid, Libros del KO.
- García Carbonell, Marta, y María Palau Galdón (2023), *Indignas hijas de su Patria. Crónicas del Patronato de Protección a la Mujer en el País Valencià*, València: Institució Alfons el Magnànim/Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació.
- González Calleja, Eduardo (1999), «Violencia política y represión en la España franquista: Consideraciones teóricas y estado de la cuestión», en Francisco Sevillano Calero y Roque Moreno Fonseret (coords.), *El franquismo: Visiones y balances*, Alicante: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1999, 144-146.
- Guillén, Carmen (2016), «Prostitución y moralidad en la Murcia del primer franquismo: La Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer», *Revista murciana de antropología*, 23, 65-84.
- Guillén, Carmen (2020), «El patronato de protección a la mujer: moralidad, prostitución e intervención estatal durante el franquismo», *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 54. <https://doi.org/10.4000/bhce.3117>.
- Guillén, Carmen (2021), «Adoctrinamiento moral durante el franquismo. Un estudio comparado de los centros del Patronato de Protección a la Mujer en Segovia y Sevilla», *Historia Actual Online*, 52, 57-70. <https://doi.org/10.36132/hao.v2i52.1899>.
- Guillén, Carmen (2026), *Redimir y adoctrinar. El Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)*, Barcelona, Crítica.



- Ibáñez Domingo, Mélanie (2025), «“Muchachos y muchachas se tratan con toda libertad”. Dictadura franquista y control moral en los cuarenta», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 32(2), 407-438. <https://doi.org/10.30827/arenal.v32i2.31677>.
- Iglesias Aparicio, Pilar (2021a), «Violación de los derechos humanos de las mujeres en las Lavanderías de la Magdalena de Irlanda y los centros del Patronato de Protección a la Mujer de España», *TSN Transatlantic Studies Network*, 11, 231-244. <https://doi.org/10.24310/TSN.2021.vi11.14345>.
- Iglesias Aparicio, Pilar (2021b). *Políticas de represión y punición de las mujeres. Las Lavanderías de la Magdalena de Irlanda y el Patronato de Protección a la Mujer de España*, Círculo rojo.
- Joly, Maud (2008), «Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española; paradigma para una lectura del conflicto», *Historia Social* 61, 89-107.
- Nuq, Amélie (2011), «Combattre les perversions morales qui les ont poussées au mal”: la prise en charge de la déviance féminine par le tribunal pour mineurs de Valence (Espagne, 1939-1958)», *Les Cahiers de Framespa*, 7. <https://doi.org/10.4000/framespa.710>.
- Nuq, Amélie (2011), «Justice des mineurs, Église, contrôle social et croisade morale dans l’Espagne de Franco (années 1940 et 1950)», *Rives méditerranéennes*, 40, 107-132. <https://doi.org/10.4000/rives.4072>.
- Nuq, Amélie (2015), «Le contrôle de la sexualité des jeunes Valenciennes sous le franquisme (années 1940 et 1950)», *Vingtième Siècle. Revue d’histoire*, 127(3), 165-178. <https://doi.org/10.3917/ving.127.0165>.
- Onandía Ruiz, Beatriz (2019), «La inmoralidad pública durante el franquismo. Entre el pecado y la lujuria: El nacimiento del Patronato de Protección a la Mujer», en VVAA, *Las huellas del franquismo: pasado y presente*, Granada, Comares, 731-751.
- Prieto Borrego, Lucía (2018), *Mujer, moral y franquismo: del velo al bikini*, Málaga, UMA.
- Rodrigo Catalán, María Pilar (2024), «Género, moral y religión en el tratamiento de las menores en el Tribunal Tutelar de Zaragoza durante el primer franquismo», *Hispania Sacra*, 76(153), 1175. <https://doi.org/10.3989/hs.2024.1175>.

*Memorias, testimonios y estudios realizados por supervivientes del Patronato*

- Blanco, Paca (2025), *Paca Blanco, la brava*, Libros en acción.
- García del Cid Guerra, Consuelo (2012), *Las desterradas hijas de Eva*, Granada, Algón.
- García del Cid Guerra, Consuelo (2015), *Ruega por nosotras*, Granada, Algón.
- García del Cid Guerra, Consuelo (2021), *Las insurrectas del Patronato de Protección a la Mujer*, Sevilla, Anantes.

*Documentales*



Alcántara, Rosa (dir) (2018), *Crónicas. El Patronato*. RTVE.  
 Chilet, Joana (dir.) (2025), *Informe. Patronat de Protecció a la dona*. À Punt Media.  
 Esteve, Sofia, Isa Luengo y Marina Freixa Roca (dirs) (2024), *Els buits (Los vacíos)*.  
 Vayolet Films, Nocturna Pictures.  
*El Patronato de Protección a la Mujer: cuarenta años encerrando jóvenes rebeldes*.  
 RTVE, 9 de junio de 2025.  
*El Patronato: miles de esclavas de Carmen Polo*. La Sexta Columna, 13 de febrero de  
 2026.

*Prensa (selección).*

Cruz, Luis de la (2025), «La Maternidad de Peñagrande: cuando (casi) nadie sabe que en su barrio hubo un centro de reclusión de madres solteras en el que se robaron bebés», *El Diario.es* 6 julio 2025, [https://www.eldiario.es/madrid/somos/nadie-barrio-hubo-centro-reclusion-madres-solteras-robaron-bebes\\_1\\_12393223.html](https://www.eldiario.es/madrid/somos/nadie-barrio-hubo-centro-reclusion-madres-solteras-robaron-bebes_1_12393223.html).  
 Fajardo, Montse (2024), «Así fue como el Patronato de Protección a la Mujer transformó Galicia en un convento de clausura», *Rebelión* 18 diciembre 2024, <https://rebellion.org/asi-fue-como-el-patronato-de-proteccion-a-la-mujer-transformo-galicia-en-un-convento-de-clausura/>.  
 García Arenales, María (2026), «“Me arruinaron la vida”: la reparación a las supervivientes del Patronato de Protección a la Mujer franquista llega cuatro décadas tarde», *Infobae*, 20 marzo 2026, <https://www.infobae.com/espana/2026/03/20/me-arruinaron-la-vida-la-reparacion-a-las-supervivientes-del-patronato-de-proteccion-a-la-mujer-franquista-llega-cuatro-decadas-tarde/>.  
 García del Cid Guerra y Pilar Iglesias Aparicio (2023), «El Patronato de Protección a la mujer. La Gestapo española», *M. Arte y Cultura Visual* 3 julio 2023, <https://www.m-arteyculturavisual.com/2023/03/07/el-patronato-de-proteccion-a-la-mujer-la-gestapo-espanola/>.  
 García, Sara, et al. (2025), «Cartografía de la represión franquista. Un recorrido por las sedes del Patronato de Protección a la Mujer en Zaragoza», *El Salto* 12 junio 2025, [https://www.elsaltodiario.com/zero-gradus/un-recorrido-sedes-del-patronato-proteccion-mujer-zaragoza?&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=web&utm\\_source=directo](https://www.elsaltodiario.com/zero-gradus/un-recorrido-sedes-del-patronato-proteccion-mujer-zaragoza?&utm_medium=social&utm_campaign=web&utm_source=directo).  
 Guillén Lorente, Carmen (2024), «El Patronato de Protección a la Mujer: adoctrinamiento moral durante el franquismo», *The Conversation* 14 abril 2024. <https://doi.org/10.64628/AAO.75jgxh3rn>.  
 Junquera, Natalia (2026), «El Gobierno pide perdón a las víctimas del Patronato de Protección a la Mujer y creará una comisión de investigación: “El Estado os falló”», *El País* 20 marzo 2026. <https://elpais.com/espana/2026-03-20/el-gobierno-pide-perdon-a-las-victimas-del-patronato-de-proteccion-a-la-mujer-y-creara-una-comision-de-investigacion-el-estado-os-fallo.html>.



- Momoito, Andrea (2022), «Consuelo García Cid: “Los centros del Patronato eran lugares de castigo y de mano de obra gratuita”», *Pikara Magazine* 11 mayo 2022, <https://www.pikaramagazine.com/2022/05/los-centros-del-patronato-eran-lugares-de-castigo-y-de-mano-de-obra-gratuita>.
- Palau Galdón, María (2023), «Pilar Dasí, encerrada en el Patronato de Protección a la Mujer: “Había sadismo; fue una salvajada del franquismo”», *El País*, 5 noviembre 2023. <https://elpais.com/espana/comunidad-valenciana/2023-11-05/pilar-dasi-encerrada-en-el-patronato-de-proteccion-a-la-mujer-habia-sadismo-fue-una-salvajada-del-franquismo.html>.
- Pascual, Ana María (2023), «Así ocultó el franquismo las vejaciones a las mujeres en el reformatorio de Peñagrande», *Público* 21 noviembre 2023, <https://www.publico.es/politica/asi-oculto-franquismo-vejaciones-mujeres-reformatorio-penagrande.html>.
- Vizoso, Sonia (2025), «Patronato de Protección a la Mujer: un reformatorio franquista para lesbianas que funcionó en democracia», *El País* 16 octubre 2025, <https://elpais.com/espana/galicia/2025-10-16/patronato-de-proteccion-a-la-mujer-un-reformatorio-franquista-para-lesbianas-que-funciono-en-democracia.html>.

Fdo.

Mónica García Fernández, contratada Ramón y Cajal

María Pilar Toboso Sánchez, catedrática de Historia Contemporánea

GARCIA  
FERNANDEZ  
MONICA -



# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - 00000321  
 Fecha y hora de registro en: 08/05/2026 13:47:16 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 08/05/2026 11:39:46 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00044759443  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

Código de Origen: U01000539 Razón Social: U01000539 - Servicio de Departamentos y Centros  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: INFORME SOBRE EL ACUERDO DE INCOACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA DECLARAR COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA AL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985).  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Servicio de Departamentos y Centros - U01000539 / Universidad Complutense de Madrid - U01000001  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

## Adjuntos

Nombre: INSTIFEM-Informe\_Memoria\_Dem.pdf  
 Tamaño (Bytes): 152.494  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a  
 Hash(SHA-512): 3d886cfd5f454cc8630afe8ac6b0d2164f7297b2793839642374388712c17c4fc277ca033889bf21fd5b71d1f1d90fde076239509039d42eb5b647800587e103  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2707-1e77-e7c2-44df-9782-d1dd-c102-f8e7	08/05/2026 13:47:16 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e00044759443	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

**Adjuntos**

Nombre: Justificante CSV REGAGE26s00044685383.pdf  
 Tamaño (Bytes): 281.734  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-4893-2794-6f0a-1603-a674-640c-9a7c-7d36  
 Hash(SHA-512): 87f7ad16bf02446054b3b107778e25a2c96518d1f5e39f296baf059bf59fe1556b18eaf9202626442b19d9116b68bbbf556303a472241abb29e4f5011bfe4e5  
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico\_metadatado.xml  
 Tamaño (Bytes): 5.251  
 Validez: Original  
 Tipo: Fichero Técnico Interno  
 CSV: GEISER-4113-ca66-a4b9-32cf-cbc8-68e4-2a7b-c8b1  
 Hash(SHA-512): 8554b991c5e400fd1ac36e91878e2f8e86328034eac35fc39d9c0ab7153595ef20a95ee18a10a6ca70d5a8c18d56185588bb07e498f24f97c24173e980e0bf23  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-2707-1e77-e7c2-44df-9782-d1dd-c102-f8e7	08/05/2026 13:47:16 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE26e00044759443	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - 00000321  
 Fecha y hora de registro en: 08/05/2026 13:47:16 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 08/05/2026 11:39:46 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00044759443  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

Código de Origen: U01000539 Razón Social: U01000539 - Servicio de Departamentos y Centros  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: INFORME SOBRE EL ACUERDO DE INCOACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA DECLARAR COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA AL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985).  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Servicio de Departamentos y Centros - U01000539 / Universidad Complutense de Madrid - U01000001  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

## Adjuntos

Nombre: INSTIFEM-Informe\_Memoria\_Dem.pdf  
 Tamaño (Bytes): 152.494  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a  
 Hash(SHA-512): 3d886cfd5f454cc8630afe8ac6b0d2164f7297b2793839642374388712c17c4fc277ca033889bf21fd5b71d1f1d90fde076239509039d42eb5b647800587e103  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2707-1e77-e7c2-44df-9782-d1dd-c102-f8e7	08/05/2026 13:47:16 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e00044759443	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

**Adjuntos**

Nombre: Justificante CSV REGAGE26s00044685383.pdf  
 Tamaño (Bytes): 281.734  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-4893-2794-6f0a-1603-a674-640c-9a7c-7d36  
 Hash(SHA-512): 87f7ad16bf02446054b3b107778e25a2c96518d1f5e39f296baf059bf59fe1556b18eaf9202626442b19d9116b68bbbf556303a472241abb29e4f5011bfe4e5  
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico\_metadatado.xml  
 Tamaño (Bytes): 5.251  
 Validez: Original  
 Tipo: Fichero Técnico Interno  
 CSV: GEISER-4113-ca66-a4b9-32cf-cbc8-68e4-2a7b-c8b1  
 Hash(SHA-512): 8554b991c5e400fd1ac36e91878e2f8e86328034eac35fc39d9c0ab7153595ef20a95ee18a10a6ca70d5a8c18d56185588bb07e498f24f97c24173e980e0bf23  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-2707-1e77-e7c2-44df-9782-d1dd-c102-f8e7	08/05/2026 13:47:16 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE26e00044759443	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original

## INFORME SOBRE EL ACUERDO DE INCOACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA DECLARAR COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA AL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985).

El Patronato de Protección a la Mujer (en adelante, PPM) quedó reorganizado por Decreto de 6 de noviembre de 1941 (BOE de 20 de noviembre de 1941, p. 9080 y ss.), recuperando una institución que había sido disuelta durante la Segunda República (Decreto de 25 de junio de 1935) y sus funciones asumidas por el Consejo Superior de Protección de Menores.

El PPM había sido fundado originalmente durante el régimen de monarquía parlamentaria liberal de la Restauración, el 11 de julio de 1902 (*Gaceta de Madrid* 194, de 13 de julio de 1902, p. 199), dependiendo del Ministerio de Gracia y Justicia y bajo la denominación de *Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas*. Su función fue la de incorporar la iniciativa promovida en 1899, por el Duque de Westminster, secundada por casi todos los países de Europa y algunos del continente americano para “ayudar a la represión de la ‘Trata de blancas’ y a impedir ese tráfico inmoral”. En esta primera fase el organismo se dotó de una estructura estatal, con presencia en todas las capitales de provincia, y se apoyó en instituciones católicas para la gestión de sus iniciativas. De acuerdo con la investigación de Carmen Guillén Lorente,<sup>1</sup> con la aprobación de los Reales Decretos de 30 de mayo de 1904 y 15 de abril de 1909, el *Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas* vio ampliadas sus competencias, convirtiéndose en un organismo destinado a promover la moral católica entre las mujeres objeto de su intervención, basando su “redención” en el internamiento y trabajo gratuito, como denunciaba Margarita Nelken en 1919. Las principales órdenes religiosas que colaboraron activamente con el *Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas* fueron las Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad y las Oblatas Redentoristas, extendiendo este vínculo posteriormente, a lo largo de la dictadura franquista y primeros años de la democracia actual.

Tras la proclamación de la Segunda República, una de las medidas adoptadas por el gobierno provisional fue la disolución del *Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas* (Decreto de 1 de junio de 1931), encomendando sus funciones de manera interina a la Comisión Provisional Central para la Protección de la Mujer, que contó con la presencia de destacadas juristas como Clara Campoamor y Matilde Huici, así como representantes obreras como las socialistas Regina García, Victoriana Herrero y María Lejárraga. Una vez finalizado su cometido de diseñar una nueva estructura para esta institución, por Decreto de 11 de septiembre de 1931, se fundaba el Patronato de Protección a la Mujer (*Gaceta de Madrid* 255, de 12 de septiembre de 1931, pp. 1779-1781) que añadía a los objetivos de la institución precedente, la investigación y denuncia ante la Fiscalía de los delitos de proxenetismo y pornografía, la tutela de menores víctimas, la adopción de medidas protectoras para mujeres “que se desenvuelven en medios nocivos”, promover reformas legislativas en esta materia, entre otras. El PPM de la

<sup>1</sup> Guillén Lorente, Carmen: *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo*, Tesis Doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 2018. Disponible online: <http://hdl.handle.net/10201/64539> Fecha de consulta: 4 de mayo de 2026, p. 77 y ss. Las referencias a la historia del PPM contenidas en este informe han sido extraídas de esta investigación.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00044759443

CSV

GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2026 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



fase republicana fue disuelto por Decreto del 25 de junio de 1935, asumiendo sus funciones el Consejo Superior de Protección de Menores. De acuerdo con Carmen Guillén Lorente, el principal logro de esta fase consistió el desvincular la tutela de las mujeres de las instituciones religiosas que se habían encargado de su internamiento.

Sin embargo, la victoria de los sublevados en la Guerra Civil inauguró la construcción del Estado nacional católico, con el general Francisco Franco al frente del mismo advirtiendo en uno de sus discursos que “La guerra ha terminado, pero la lucha continúa”. Esta cita resume el espíritu que inspiró la política de desmantelamiento sistemático de la obra republicana, que también supuso la recuperación del PPM. Su reintroducción como institución al servicio del Estado fue decretada, como se ha indicado más arriba, el 6 de noviembre de 1941 y terminó de diseñarse con la promulgación de la Ley sobre Organización y Funciones del Patronato de Protección a la Mujer, del 20 de noviembre de 1952. Su finalidad quedaba enunciada en el artículo cuarto del Decreto arriba citado: “la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica”. Es decir, el control del PPM quedaba de nuevo en manos de la Iglesia católica, ocupándose de la prostitución, la homosexualidad, el aborto, uso de estupefacientes, la vigilancia de la moral en el matrimonio y en los espacios públicos y la natalidad. Como señalara Giuliana di Febo, la imposición del modelo de género de la dictadura se llevó a cabo “recuperando el tradicionalismo católico” y “la Iglesia asume un papel hegemónico en la configuración del sistema de representaciones”.<sup>2</sup> Al PPM se le dotó, además, de capacidad para proponer reformas legislativas en la materia de su competencia, tutelar a jóvenes entre dieciséis y veinticinco años, internándolas en sus centros en periodos de duración variable entre seis meses y dos años e, incluso, hacerse con la patria potestad de las internas sin que mediase decisión judicial alguna. La última palabra para decretar la salida de estos centros la tenía el propio PPM, incluso contra la voluntad de las propias internas o de sus tutores legales. Como señala Guillén Lorente, se podía decretar la inmoralidad en la conducta de una joven a partir de la arbitrariedad de los códigos personales de la policía o del personal del PPM, convirtiendo a esta institución en un elemento más de control del Estado franquista sobre los cuerpos y las actitudes de las mujeres que no se ajustaban al ideal de esposa y madre impuesto por el franquismo. Como indica di Febo, la identidad femenina se redefinió para todos los ámbitos de la vida cotidiana a través del modelo de mujer cristiana.<sup>3</sup> Cualquier desviación de ese modelo era motivo de sospecha y castigo.

La estructura del PPM en el periodo 1941-1985, se extendía por todo el territorio, con una junta nacional que ejercía su dirección a través de juntas provinciales y locales encomendadas a órdenes religiosas colaboradoras. A las Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad y a las Oblatas del Santísimo Redentor se unieron otras congregaciones como las Religiosas del Buen Pastor, las Cruzadas Evangélicas o las Terciarias Capuchinas. Las mujeres eran puestas en manos del PPM a través de una denuncia de las autoridades judiciales o gubernativas, de las juntas del PPM, de las celadoras o de particulares. La estructura de intervención se fue perfeccionando a través

<sup>2</sup> Di Febo, Giuliana: “Nuevo Estado, nacionalcatolicismo y género”, en Nielfa Cristóbal, Gloria (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista. Sociedad, economía, política, cultura*. Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas y Editorial Complutense, 2003, pp. 19-20.

<sup>3</sup> Íbidem, p 30.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00044759443

CSV

GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2026 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



de la creación, a partir de 1961, de los Centros de Observación y Clasificación (C.O.C), donde las mujeres, una vez internadas, eran observadas durante periodos que podían extenderse hasta los seis meses para dictaminar si debían ser enviadas a centros de rehabilitación o de prevención. Entre los primeros se encontraban los centros de régimen de reclusión absoluta, por periodos comprendidos entre seis meses y dos años, si bien podían prolongarse a decisión del personal del PPM. Destaca la escuela de formación Nuestra Señora del Pilar de San Fernando de Henares (Madrid), del que se ha dicho que era «digno de las novelas de Dickens, con celdas de castigo y puertas blindadas». <sup>4</sup> Esta escuela contaba con una torre para régimen abierto y otra, “la torre de castigo”, para las mujeres aisladas por completo del exterior.

El PPM contó, asimismo, con tres tipos de centros de “prevención”: las casas de familia, para “jóvenes de buena conducta” necesitadas de un hogar por desplazarse a otra localidad, los hogares-taller, donde residían y trabajaban en condiciones de explotación sin recibir un salario y, finalmente, los centros maternales para madres solteras, sobre los que distintas investigaciones han apuntado a la creación de una estructura dedicada al robo sistemático de bebés. <sup>5</sup> Destaca entre estos últimos el centro Nuestra Señora de la Almudena, conocido como *Peña grande*, por el barrio de Madrid donde se encontraba. Con capacidad para 1.000 internas entre mujeres y bebés que vivían en condiciones de hacinamiento, y caracterizado por el trabajo forzado de madres gestantes y el robo de bebés, su clausura no se efectuó hasta 1983. Por último, la puesta en libertad de las mujeres no ponía fin al control del PPM que iniciaba una vigilancia tutelar durante dos o tres años a cargo de una celadora o visitadora social que, de advertir alguna desviación en el comportamiento esperado de las mujeres, solicitaba de nuevo su ingreso en los centros del PPM.

En suma, el PPM durante el periodo 1941-1985, constituyó una estructura al servicio de la dictadura franquista para la represión de la sexualidad de las mujeres y de otras conductas fuera de lo normativo. Su finalidad fue imponer un modelo de género basado en la moral católica, y el matrimonio y la maternidad como destino favorito para las mujeres. Se trata de un ejemplo más de la hipocresía de un régimen dictatorial que aplicaba una doble moral para hombres y mujeres, tolerando la prostitución hasta 1956 o permitiendo *de facto* el acceso a los cuerpos de las mujeres a los varones a pesar del aparente abolicionismo de la prostitución desde esa fecha. Por el contrario, imponía el recato y la sumisión a las mujeres y castigaba y perseguía cualquier desviación de la castidad católica por su parte. Contribuyó, de este modo a reforzar la sumisión de las mujeres que había quedado claramente establecida en el ordenamiento legal a través de los Códigos Civil y Penal, así como otras leyes que limitaron el acceso de la población femenina a la independencia económica y a la personalidad jurídica propia durante la dictadura. La capacidad del PPM para hacerse con la patria potestad de las mujeres internas dotó a esta institución y, especialmente, a las órdenes religiosas que las gestionaron, de un enorme poder sobre un número de mujeres aún por determinar que se vieron privadas de libertad, aisladas del exterior, sometidas a castigos físicos y

<sup>4</sup> Valenzuela, Javier: «Una situación digna de las novelas de Dickens» en *El País*, 23 de septiembre de 1983, en red: [http://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164256\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164256_850215.html) citado por Guillén Lorente, Carmen: *El Patronato... op. cit.*, pp. 106-107.

<sup>5</sup> Rodríguez Arias, Miguel Ángel: *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*. Madrid, Tirant lo Blanch, 2008. Vinyes, Ricard, Armengou, Montse y Belis, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona, Plaza y Janés, 2002, entre otras.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00044759443

CSV

GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2026 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



psicológicos, adoctrinadas a la fuerza, obligadas a trabajar en condiciones de esclavitud, condenadas a vivir en condiciones inhumanas y privadas de sus bebés contra su voluntad, en muchos casos. La ley 50/1984 sobre presupuestos del Estado, puso fin al PPM de forma oficial (art. 85.2), verificado por Real Decreto de 1 de agosto de 1985, diez años después de la muerte del dictador.

La declaración del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985) como Lugar de Memoria Democrática conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, es muy necesaria para impulsar la investigación acerca de innumerables aspectos aún por determinar en relación con la represión ejercida por la dictadura franquista y, más concretamente, por la represión diferencial, “sexuada”,<sup>6</sup> dirigida específicamente contra la población femenina. A pesar de tratarse de una violencia institucional, que atentó contra los derechos humanos, todavía han de esclarecerse las cifras totales de víctimas para todo el país entre 1941 y 1985, más allá de los recuentos parciales publicados, las cifras relativas a las causas de internamiento, el papel y dimensiones de la estructura de sustracción de bebés en las instituciones a cargo del PPM, la recuperación de los testimonios de las supervivientes, entre otros. Esta investigación sistemática solo será posible mediante la realización de un esfuerzo coordinado desde las instituciones que albergan la documentación del PPM para la localización, identificación, descripción y puesta al servicio de la comunidad investigadora de dicho patrimonio documental. Finalmente, las conclusiones de estos trabajos servirán para llevar a cabo el necesario ejercicio de recuperación de la memoria histórica del PPM, su difusión entre el público en general y la reparación de las víctimas y supervivientes, clave para una convivencia democrática que supere las heridas causadas por el PPM durante cuatro décadas de dictadura y una década más, tras la muerte de Franco, ya plenamente consolidado nuestro régimen de libertades actual.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta de declaración como Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”.

Marta del Moral Vargas  
Instituto Universitario de Investigaciones Feministas  
Universidad Complutense de Madrid  
5 de mayo de 2026

Firmado por DEL MORAL VARGAS MARTA - [REDACTED]

<sup>6</sup> En consonancia con el concepto de “Violencia sexuada” acuñado por Joly, Maud: “Las violencias sexuadas de la Guerra Civil Española: paradigma para una lectura cultural del conflicto”, *Historia Social* 61 (2008), pp. 89-107.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00044759443

CSV

GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2026 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



## Bibliografía

DI FEBO, Giuliana: “Nuevo Estado, nacionalcatolicismo y género”, en NIELFA CRISTÓBAL, Gloria (ed.): *Mujeres y hombres en la España franquista. Sociedad, economía, política, cultura*. Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas y Editorial Complutense, 2003

GRANADOS VAQUERO, Elena: *Del Patronato Real para la represión de la trata de blancas al Instituto de la Mujer: evolución y cambio de las Instituciones Administrativas dirigidas a la mujer en España*. Granada, Universidad de Granada, 1977.

GUILLÉN LORENTE, Carmen: “Adoctrinamiento moral durante el franquismo: un estudio comparado de los centros del Patronato de Protección a la Mujer en Segovia y Sevilla”, *Historia Actual Online* 52/2 (2020), pp. 57-70.

- *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo*, Tesis Doctoral, Murcia, Universidad de Murcia, 2018. Disponible online: <http://hdl.handle.net/10201/64539> Fecha de consulta: 4 de mayo de 2026.

- “La prostituta como víctima del sistema represivo franquista. un análisis desde los informes del Patronato de Protección a la Mujer”. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies* 10/2 (2021), pp. 98-120.

IGLESIAS APARICIO, Pilar: “Violación de los derechos humanos de las mujeres en las Lavanderías de la Magdalena de Irlanda y los centros del Patronato de Protección a la

JOLY, Maud: "Las violencias sexuadas de la Guerra Civil Española: paradigma para una lectura cultural del conflicto", *Historia Social* 61 (2008), pp. 89-107.

MONTERO PEDRERA, Ana María: “Educadas y apartadas del vicio: El Patronato de Protección de la Mujer en Sevilla en los inicios del franquismo”, en Oliver Olmo, Pedro y Cubero Izquierdo, M<sup>a</sup> Carmen (Coords.): *De los controles disciplinarios a los controles Mujer de España*”, *Revista de Estudios Internacionales* 6/1 (2021), pp. 231-244.

RODRÍGUEZ ARIAS, Miguel Ángel: *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*. Madrid, Tirant lo Blanch, 2008.

*securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas, Jornadas y Congresos*, 25. UCLM, 2020, pp. 513-527.

VINYES, Ricard, ARMENGOU, Montse y BILES, Ricard: *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona, Plaza y Janés, 2002.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00044759443

CSV

GEISER-32bb-4742-b25d-2448-cd39-0bcb-107f-d69a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2026 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - 00000321  
 Fecha y hora de registro en: 08/04/2026 12:22:12 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 08/04/2026 10:51:39 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00035134672  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

Identificación: Nombre: NO CONSTA NO CONSTA  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: REMISIÓN DE INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)".  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Universidad de Oviedo - U01300001 / Universidades - U99999999  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:

## Adjuntos

Nombre: INFORME PATRONATO\_FDOM\_LDA.pdf  
 Tamaño (Bytes): 381.617  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-8644-46c2-f8c5-8cb4-c8c0-5fcb-f1ff-9bd5  
 Hash(SHA-512): 4699271a469bc788ce56462fe8394d09aa8d04db85da45f9f4aa274deb4fd7c1d6f32351088546ff76e93ddc4a3436d6535973170f6bc03a74b63d44a50cae0c  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8366-902a-9ed9-4612-bee6-dd11-3611-e292	08/04/2026 12:22:12 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e0003513467	<a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>	Original

**Adjuntos**

Nombre: ficheroTecnico\_metadatado.xml  
 Tamaño (Bytes): 6.807  
 Validez:  
 Tipo: Fichero Técnico Interno  
 CSV: GEISER-ebac-191c-f500-d40d-5c95-6844-86f5-e1c9  
 Hash(SHA-512): 9f147bbf8a0bf211312a07323e2409733f6116ee5c546db2e5a4bd848880b67748b0a6366be7f287e7289506358dbb15de6ad9f3cdd0fab372c8d842ac27f9c  
 Observaciones:

Nombre: JustificanteRegistro\_202600001905.pdf  
 Tamaño (Bytes): 313.081  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-742f-d4ee-ba51-422c-6c78-97c6-90a7-0754  
 Hash(SHA-512): dccabda04e726b998fae19fa3541b204b4ae777d6bb526e80187d602282faef33903e81b0f3cb6cf880c1c4116a278edfa42a6f6661c82abcceafd72a6b469fc  
 Observaciones:

Nombre: OFICIO\_Patronato.pdf  
 Tamaño (Bytes): 537.756  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-20bb-7381-4f0b-3433-40c6-c0ca-2f53-43d7  
 Hash(SHA-512): 3eeb039b0deb51fb6a0a8f573a377b05e94a1742d28793dfa7ac9780119e58b23e970472176152321f6ea9f5f9aa140aef050fbfb75c90f3c9450579ab3b918b  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

**ÁMBITO-PREFIJO****CSV****FECHA Y HORA DOCUMENTO****GEISER****GEISER-8366-902a-9ed9-4612-bee6-dd11-3611-e292**

08/04/2026 12:22:12 (Horario peninsular)

**Nº REGISTRO****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****VALIDEZ DEL DOCUMENTO****REGAGE26e0003513467**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Original

OFICIO

Fecha: 8/04/2026

**Asunto: Remisión de informe** sobre DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL “PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)”.

**Destinataria: Dña. Almudena Cruz Yábar. Subdirectora General de Divulgación de la Memoria.** Dirección General de Memoria Democrática. Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Emilia M. Durán Almarza, Directora del Instituto Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo, solicita se remita el informe adjunto a este oficio, relativo a la Declaración de lugar de memoria democrática del «Patronato de Protección a la mujer (1941-1985)», que le fue requerido a este organismo por parte de la Subdirectora General de Divulgación de la Memoria, con fecha de 20 de marzo de 2026.

En Oviedo, a 8 de abril de 2026:



Firmado digitalmente por  
 DURAN ALMARZA EMILIA  
 MARIA - [REDACTED]

Fdo.: Emilia M. Duran Almarza  
 Directora del Instituto Universitario en Género y Diversidad  
 Catedrática de Filología Inglesa



## INFORME SOBRE LA DECLARACIÓN COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL «PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER (1941-1985)»

**Solicitante:** Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, Secretaría de Estado de Memoria Democrática

**Organismo consultivo emisor:** Instituto Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo (IUGENDIV)

### OBJETO DEL INFORME

Con fecha 23 de marzo de 2026, se recibió en el Instituto Universitario en Género y Diversidad de la Universidad de Oviedo (en adelante, IUGENDIV), la Resolución del 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».

Dicha resolución se acompaña de un ANEXO cuyo punto octavo, al amparo del artículo 79.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, solicita un informe a este organismo, entre otras instituciones universitarias y de la Administración General del Estado involucradas en la investigación o la implementación de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres.

De esta forma, el objeto de este informe es valorar la consideración del «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)» como posible Lugar de Memoria Democrática al amparo de la legislación vigente y desde la perspectiva científica de los estudios de las mujeres y del género, especialmente desde el ámbito de la historiografía del franquismo, de las instituciones y del uso de la violencia política, atendiendo a su papel como dispositivo estatal de control social, disciplina moral y represión específica sobre las mujeres durante la dictadura franquista y su prolongación en los primeros años de la democracia.

### 1. Exposición de la solicitud

La fundamentación jurídica del expediente, en su punto Segundo y al amparo del artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, considera el «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)» como susceptible de recibir la catalogación de Lugar de Memoria Democrática en tanto que son «hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, [...], así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de



Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos».

Los argumentos que se ofrecen son los siguientes:

- La creación del Patronato de Protección a la Mujer en 1941 como organismo dependiente del Ministerio de Justicia, en el marco de la consolidación del régimen franquista, con la finalidad declarada de protección moral de las mujeres, pero configurando en la práctica como un instrumento de represión y control sobre la población femenina.
- Su funcionamiento como estructura de vigilancia y control social y moral ejercido sobre mujeres y jóvenes consideradas en situación de “riesgo moral”, que permitió la detención e internamiento de miles de ellas sin la comisión de delito ni garantías judiciales.
- La articulación de una alta red de intervención, con participación de autoridades civiles, religiosas y policiales que posibilitó un sistema de supervisión permanente sobre la conducta, la sexualidad y la vida cotidiana de las mujeres.
- La aplicación de mecanismos de clasificación, evaluación y reclusión en centros dependientes del Patronato, donde las internas eran sometidas a procesos de control moral, médico y psicológico orientados a su reeducación conforme a los valores nacionalcatólicos del régimen.
- Su papel en la imposición del modelo de feminidad promovido por el franquismo y las instituciones afines, basado en la obediencia, la maternidad, la abnegación y la subordinación al varón, penalizando gravemente cualquier conducta considerada desviada respecto a dicho ideal.
- La relevancia de esta institución como expresión de una forma específica de represión de género —ejercida de manera sistemática y sostenida en el tiempo sobre un pacto de caballeros interclasista más allá de su espectro ideológico— y su impacto en la memoria colectiva de las mujeres afectadas.

Al respecto de esta fundamentación, quieren hacerse las siguientes precisiones:

1. Resulta imprescindible señalar que el «Patronato de Protección a la Mujer» refundado en 1941, no constituye una creación ex novo del régimen franquista, sino que se inscribe en una trayectoria institucional previa que remite a iniciativas desarrolladas desde comienzos del siglo XX en torno al control, la protección y la regulación de la conducta femenina.

En este sentido, cabe destacar que una primera formulación se encuentra en el «Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas», creado mediante Real Decreto de 11 de junio de 1902 bajo la protección de la Corona y el auspicio de la reina María Cristina de Habsburgo-Lorena. Esta institución, de carácter abolicionista, tenía como objetivo principal la lucha contra la trata de mujeres, si bien su actuación estuvo marcada por una



orientación fuertemente influida por sectores religiosos y aristocráticos. Su éxito real se centró fundamentalmente en la concienciación social en torno a la prostitución y el tráfico de mujeres, más que en el desarrollo de políticas asistenciales estructuradas.

Posteriormente, en el contexto de reformas impulsadas durante la Segunda República, con el ánimo de desvincular la institución del influjo de la Corona y la Iglesia, tuvo lugar la primera refundación. Así, mediante decreto de 11 de septiembre de 1931, se creó el Patronato de Protección a la Mujer con un carácter laico y una orientación reformadora respecto a su precedente. La junta directora quedó formada por diversos Directores generales —Sanidad, Prisiones, Seguridad e Inmigración— junto con una lista de destacadas mujeres vinculadas al reformismo social y jurídico de la época como María Lejárraga, Matilde Huici o Clara Campoamor.

Este Patronato, si bien heredaba parcialmente los objetivos de protección de las mujeres, amplió significativamente su campo de actuación, incorporando funciones como la detección de delitos vinculados al tráfico de menores, la vigilancia y tutela de mujeres en situación de vulnerabilidad, la persecución de delitos relacionados con publicaciones obscenas o pornográficas, así como la adopción de medidas preventivas la intervención sobre las mujeres de los circuitos tradicionales de asilos y centros religiosos, promoviendo enfoques de carácter más secular y orientados a la acción social<sup>1</sup>.

No obstante, la limitada dotación de recursos materiales y administrativos condicionó su desarrollo, siendo finalmente disuelto en 1935, momento en el que sus competencias fueron asumidas por el Consejo Superior de Protección de Menores.

Tras la guerra y la construcción del estado franquista, el 6 de noviembre de 1941 el régimen procedió a la refundación del Patronato de Protección a la Mujer. Misma denominación a la adoptada en 1931, pero dotándola de un contenido ideológico y funcional profundamente distinto. Bajo la presidencia de honor de Carmen Polo, la institución quedó orientada a la denominada «dignificación moral de la mujer», en coherencia con los principios del nacionalcatolicismo. De este modo, el nuevo Patronato retomó elementos del modelo anterior, pero los reconfiguró en el marco de un sistema autoritario, incorporando prácticas de control social, vigilancia y reclusión que lo alejaban de los planteamientos reformistas de la etapa republicana y los aproximaban a las lógicas morales y asistenciales de la institución de comienzos de siglo.

La explicitación de esta genealogía institucional resulta especialmente relevante en la medida que permite comprender que el Patronato de 1941 no surge como una creación aislada del régimen franquista, sino que se inserta en una continuidad histórica de políticas dirigidas al control de la conducta y la sexualidad femenina. Al mismo tiempo, este recorrido histórico permite identificar con mayor precisión las rupturas y

<sup>1</sup> «Decreto reorganizando el disuelto Patronato Real para la represión de la trata de blancas, con el nombre de Patronato de Protección de la Mujer», en Gaceta de Madrid, n.º 255, 12-IX-1931, pp. 1.779-1.781.



resignificaciones introducidas por el franquismo, particularmente en lo relativo a la intensificación de los mecanismos de represión, los instrumentos de control social con un fuerte carácter coercitivo y a su fundamentación ideológica en el nacionalcatolicismo. Entender esta trayectoria, permite situar al Patronato de forma precisa en la evolución de las políticas de intervención sobre las mujeres en España a lo largo del siglo XX y en las formas específicas de represión de género asociadas a cada contexto histórico.

2. También ha de considerarse que el final del Patronato de Protección a la Mujer no puede entenderse exclusivamente en términos formales o normativos. Si bien su supresión final se establece en la Ley 50/1984 de Presupuestos Generales del Estado —cuyo Título VII, artículo 85.2, prevé la supresión del patronato a lo largo del año 1985— y se materializa mediante el correspondiente real decreto de 1 de agosto de 1985<sup>2</sup>, lo cierto es que el proceso de dismantelamiento institucional había comenzado con anterioridad. En efecto, desde 1983 se inició el traspaso progresivo de funciones y servicios en materia de protección a la mujer a las comunidades autónomas, en el marco del proceso de descentralización administrativa propio del Estado autonómico. Galicia fue la primera en asumir dichas competencias el 24 de enero de 1983, mientras que la última transferencia no se produjo hasta el 11 de noviembre de 1986, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta secuencia pone de manifiesto que la desaparición efectiva del Patronato fue un proceso gradual y territorialmente desigual, que excede los límites cronológicos fijados para su supresión formal. En consecuencia, se considera pertinente tener en cuenta esta prolongación temporal a la hora de delimitar su alcance histórico, en la medida en que permite incorporar las diferencias regionales en la pervivencia de sus funciones y evaluar el ritmo y las características de su desarticulación.

Desde esta perspectiva, resulta especialmente relevante atender a una lógica que permita comprender la continuidad de dichas prácticas, estructuras e intervenciones sobre las mujeres más allá de haber concluido el proceso de democratización del país. La consideración de esta persistencia, años después de haberse aprobado la Constitución, contribuye a conformar una interpretación más completa del significado histórico e institucional que adquirió el Patronato, donde pervivieron las viejas formas de actuación en el marco de unas nuevas estructuras administrativas. Una cuestión sumamente relevante que permite valorar con mayor profundidad su impacto en la memoria democrática del país.

<sup>2</sup> Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se suprimen determinados Organismos Autónomos del referido Departamento», en Boletín Oficial del Estado, n.º 196, 16-VIII-1985, p.25.967.



3. Sería imprescindible conectar la historia del Patronato entre 1941 y 1985 con otros procesos de represión, control social y violencia hacia las mujeres que el nacionalcatolicismo inició antes de concluir la guerra y que, después, se consolidaron, en los que además de autoridades civiles desempeñaron un papel central las religiosas.

En este sentido, no se puede obviar que el Patronato debe ser entendido en el marco más amplio del proyecto ideológico del nacionalcatolicismo, que articuló un sistema de adoctrinamiento y control de la ciudadanía, con especial incidencia en las mujeres, a través de diversas instituciones del régimen. Entre otras, la Iglesia, desempeñó un papel fundamental en la difusión de los valores del nuevo Estado, promoviendo un modelo de feminidad basado en la sumisión, la moral católica, la maternidad y la subordinación al varón. Así, estas instituciones, junto con el propio Patronato, configuraron un entramado orientado a la reeducación, normalización y condicionamiento de las mujeres, con el objetivo de reconducir sus comportamientos y trayectorias vitales hacia los ideales definidos por el régimen, en coherencia con la noción de una España eterna asentada en valores tradicionales, jerárquicos y confesionales.

Es precisamente en el seno de este entramado institucional y marco ideológico donde deben situarse otras prácticas represivas estrechamente vinculadas entre sí. Nos referimos, de forma específica al robo de bebés durante el franquismo, fenómeno que se benefició no solo de un entramado religioso-hospitalario conocido en los últimos años, sino directamente de las internas en el Patronato.

Cabe señalar que el robo de bebés como práctica represiva está estrechamente ligado a la experimentación y tortura sobre las mujeres del bando republicano emprendida por el Dr. Vallejo-Nájera en busca del llamado “gen rojo”. El presupuesto último de las prácticas emprendidas contra las republicanas es la consideración de un eterno femenino propiamente español que la pretensión democrática e igualitaria de la Segunda República habría deturpado. Esa ideología, como se viene señalando, sostiene la acción del Patronato y debe obligar al Estado a una comprensión amplia y conectada de estos fenómenos que, en todos los casos, involucraron a los mismos actores del Estado franquista en sus tramos médico, civil y religioso.

## 2. Marco legal

En la elaboración de este informe, se han tenido en cuenta las siguientes normativas o planes estratégicos de ámbito estatal y autonómico:

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias.



- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre. Ley por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Más conocida como la Ley de Memoria Histórica.
- III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.

La actual ley de Memoria Democrática no ampara por completo a las víctimas del Patronato de Protección a la Mujer, pues establece un marco cronológico que no se corresponde con la pervivencia real y probada de esta estructura de represión del Estado franquista. Así, en su artículo 1.2. se afirma: «es objeto de la ley el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la Dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978». Se considera importante hacer esta precisión inicial al respecto para abordar un limbo de entre seis y ocho años de acción del Patronato (en función de la transferencia competencial a cada Comunidad Autónoma), al objeto de garantizar los derechos de todas las víctimas y emprender una reflexión sobre esa primera década democrática y su comprensión histórica y reflejo en las leyes.

La cuestión cronológica, que demarca la condición de víctima o los hechos objeto de las normativas de memoria en el conjunto del Estado, ha tenido históricamente esa limitación referida a la entrada en vigor de la Constitución de 1978, salvo en el País Vasco, territorio que cuenta con normativas específicas referidas a la violencia de tipo político producida con posterioridad a esa fecha. Así, ni la llamada Ley de Memoria Histórica ni, en el caso de este informe, la de aplicación más próxima como es la asturiana, ofrecen un abordaje cabal de los fenómenos represivos o violentos derivados de la dictadura franquista que se mantuvieron en vigor bien entrados los años ochenta, como es el caso del Patronato o del robo de bebés, fenómeno de profunda contigüidad, como se ha señalado. Esta carencia se observa en la actual norma en vigor.

Hecha esta salvedad sobre la que se volverá en las *Recomendaciones*, la Ley de Memoria Democrática dedica todo el artículo 11 a reconocer de forma específica la memoria democrática de las mujeres, señalando al respecto la obligación de las Administraciones Públicas de poner en valor la participación activa «de las mujeres en la vida intelectual y política, en la promoción, avance y defensa de los valores democráticos y los derechos fundamentales» (art. 11.1). En la misma línea se señala la obligación de las antedichas para «tomar las medidas y acciones necesarias para la difusión y conocimiento de las limitaciones y discriminaciones educativas, económicas, sociales y culturales que las



mujeres soportaron específicamente durante la guerra y la dictadura y para reconocer a aquellas que las sufrieron» (art. 11.2).

Finalmente, el artículo 11.3. reconoce específicamente la necesidad de reparar «las formas especiales de represión o violencia de cualquier tipo sufrida por las mujeres como consecuencia de su actividad pública, política, sindical o intelectual, durante la Guerra y la Dictadura, o como madres, compañeras o hijas de represaliados o asesinados. Igualmente, se llevarán a cabo actuaciones de reconocimiento y reparación de las mujeres que durante la Guerra y la Dictadura sufrieron privación de libertad u otras penas como consecuencia de los delitos de adulterio e interrupción voluntaria del embarazo». Como puede apreciarse, aunque el Legislador no parece estar teniendo en cuenta un dispositivo específico como es el Patronato de Protección a la Mujer (ni por su condición estructural ni por su cronología) sí recoge cabalmente obligaciones de reparación y difusión de la violencia específica sufrida por las mujeres durante la dictadura, en la que entraría, con las salvedades temporales realizadas, la acción del Patronato.

Así, la acción sostenida en el tiempo de esa institución supone una forma de violencia específica contra las mujeres disconformes con los roles de género tradicionales del nacionalcatolicismo, algo de mucho mayor calado que las menciones que sí efectúa la norma, referidas a cuestiones de adulterio, interrupción voluntaria del embarazo, orientación sexual o identidad y expresión de género. El Patronato fue un entramado de persecución global de toda mujer disconforme con los mandatos de género, con las normas y roles promovidos por el régimen a través de las leyes, la educación o instituciones como la Sección Femenina de la Falange Española. Lo fue además sin ningún tipo de garantía médica, jurídica o sociosanitaria, bajo el arbitrio de familias, funcionariado franquista e iglesia católica.

En ese sentido, tanto la incoación de este expediente, como el reconocimiento de 53 víctimas el pasado 20 de marzo o la puesta en marcha de una Comisión que investigue los hechos acontecidos durante todo el período de vigencia del Patronato de Protección a la Mujer es un elemento positivo a los efectos de solventar un vacío democrático de inmenso calado, al desatender acciones estructurales de violencia y control social de las mujeres díscolas con los valores del régimen que se prolongaron durante la primera década de la democracia pero que podrían suponer la mayor estructura de violencia contra las mujeres del siglo XX en España, habida cuenta además de su dependencia del Ministerio de Justicia.

Consideramos que este camino, iniciado por el Estado en marzo de 2026, es consistente con los objetivos fijados por el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2022-2025, que en su línea de actuación 4, *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres*, establece un ámbito de trabajo específico sobre la «cultura y memoria colectiva» que, de forma específica señala como objetivo: «DEM.4.2.2. Impulsar el reconocimiento de la lucha de las mujeres por la democracia,



así como la violencia específica sufrida por el hecho de ser mujeres, especialmente durante la Guerra de España, la Dictadura franquista y la Transición democrática».

Este objetivo, que conceptúa la «transición democrática» como un período específico que observar, permitiría una mirada más amplia sobre esa primera década tras la muerte del Dictador y ya con la Constitución de 1978 en vigor a los efectos de entender con mayor rigor los procesos de desmantelamiento de las estructuras del Estado franquista y las violencias sostenidas en el tiempo contra las mujeres, sus hijas e hijos (en el caso de los bebés robados, que también se adentra en los primeros años 80).

### *Conveniencia de los Lugares de Memoria Democrática*

El proceso de recuperación de la memoria en España ha atravesado distintas etapas, tal y como se refleja en el desarrollo de su marco legal, caracterizadas por una visibilidad variable en la agenda política. Esta variación ha estado condicionada por varios factores: la fuerza y articulación del movimiento memorialista, su capacidad para influir en la opinión pública, y de forma decisiva, la voluntad política de los gobiernos —tanto a nivel estatal como autonómico y local— para incorporar estas demandas al marco institucional (González García, 2024).

El punto de partida puede situarse en las primeras acciones públicas promovidas por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica a partir del año 2000. Estas iniciativas abrieron paso a una creciente movilización ciudadana y marcaron un hito relevante que se tradujo en la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, o Ley de Memoria Histórica. Esta norma representó el primer reconocimiento institucional de la necesidad de abordar de forma activa los efectos sociales, políticos y simbólicos de, por entonces, la represión franquista. Su aprobación supuso una auténtica revolución (Loff, 2015), en tanto en cuanto, se daba visibilidad a discursos sobre el pasado que hasta el momento habían sido silenciados o relegados a los márgenes del espacio público.

Sin embargo, el alcance, a pesar de su impacto, fue limitado. Esta situación motivó una revisión legislativa que cristalizó en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, aprobada 15 años después. Respondiendo a muchas de las limitaciones detectadas en la aplicación de la Ley de Memoria Histórica, esta amplia y profundiza el enfoque de su predecesora, integrando principios fundamentales como verdad, justicia y reparación, ofreciendo un marco más ambicioso para la intervención institucional.

En este sentido deben hacerse las siguientes apreciaciones:

1. Las políticas de la memoria, en su dimensión material como simbólica, constituyen el instrumento mediante el cual el Estado y las Comunidades Autónomas deben articular formas concretas de conmemoración, preservación y transmisión del pasado.
2. La institucionalidad no solo posee un amplio poder normativo sobre los relatos del pasado, actuando como agente productor de memorias oficiales, sino que



también debe asumir la responsabilidad de garantizar la deconstrucción de narrativas que han perpetuado visiones triunfalistas, parcializadas o legitimadoras de la violencia. Su intervención resulta clave tanto en la construcción de marcos interpretativos inclusivos, como en el desmontaje crítico de discursos hegemónicos que han mutilado una memoria democrática plural.

3. En el caso específico del Patronato de Protección a la Mujer, esta responsabilidad adquiere una dimensión particular, en tanto que se trata de una institución inserta en el aparato del Estado y vinculada a prácticas sistemáticas de control, represión y tutela sobre las mujeres, cuya memoria ha sido históricamente invisibilizada o fragmentada.
4. Dentro de las múltiples fórmulas que pueden emplearse, la articulación entre los lugares de memoria democrática y el patrimonio inmaterial representa una vía especialmente significativa para evidenciar el compromiso institucional con una memoria que abarque todas las dimensiones de la vida en sociedad. Esta combinación permite ampliar el enfoque, incorporando también otras formas de resistencia, acción colectiva y construcción de ciudadanía democrática.
5. En este sentido, resulta imprescindible incorporar tanto la dimensión material —los espacios físicos vinculados al Patronato— como la dimensión inmaterial —las experiencias vividas, los relatos, las prácticas de control y las memorias transmitidas— como elementos inseparables en la construcción de una memoria democrática plena.

#### *Lugares de Memoria Democrática*

La memoria colectiva se encuentra profundamente vinculada a la experiencia del espacio. Los lugares físicos, entendidos como espacios vividos y transitados, están cargados de significado. No solo evocan memorias colectivas, sino que también se configuran desde ellas (Jelín y Langland, 2003). Este es el punto de partida para la consideración del Patronato de Protección a la Mujer como un conjunto de espacios de memoria, tanto en su dimensión física como simbólica, vinculados a experiencias de represión de género en la España del siglo XX.

Esta relación bidireccional ha sido abordada, desde el campo teórico, por muchos enfoques. Sin llegar a profundizar en el debate, en lo que interesa debe considerarse los planteamientos teóricos siguientes:

- Maurice Halbwachs (2004) fue uno de los primeros en destacar el carácter social de la memoria. En su planteamiento, los marcos sociales de la memoria definen una representación espacio-temporal propia de cada grupo, lo que permite comprender el espacio como un soporte activo donde habita y se reproduce memoria colectiva.
- Pierre Nora (1984) formula el concepto de lugares de memoria partiendo de la preocupación por el vínculo entre memoria e identidad nacional en contextos de



modernidad avanzada, donde el contacto directo con el pasado ha sido sustituido por una memoria consciente, mediada y representacional. Es más, en esta transición la memoria requiere mecanismos de selección, patrimonialización, conmemoración y vigilancia. Así, la identidad colectiva puede llegar a anclarse a objetos, paisajes, monumentos o prácticas sociales. Es decir, pueden ser elementos materiales o simbólicos.

Por todo ello,

1. Los lugares de memoria deben entenderse como una amplia gama de expresiones, que en el caso del Patronato incluyen no solo espacios físicos sino también prácticas de control, represión y coerción sobre las mujeres.
2. Estas prácticas poseen un alto valor simbólico al concentrar la memoria de formas específicas, y continuadas, de represión sobre las mujeres.
3. Resulta, por tanto, imprescindible abordar de manera conjunta la dimensión material e inmaterial de estos espacios.

#### RECOMENDACIONES

Examinada la propuesta de declarar Lugar de Memoria Democrática el «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)» para la que se ha solicitado este informe, teniendo en cuenta la fundamentación ofrecida, el marco legal y la evolución historiográfica de la consideración de la memoria democrática en las últimas décadas en el ámbito de la historiografía y la teorización, se efectúan las siguientes recomendaciones:

1. Resulta fundamental impulsar la localización, apertura y sistematización de las fuentes documentales vinculadas al Patronato, tanto en archivos públicos como privados. La dispersión y, en muchos casos, la limitada accesibilidad de estos fondos constituye un obstáculo significativo para el conocimiento histórico de la institución, por lo que se recomienda promover políticas activas de acceso, catalogación y digitalización que faciliten su consulta por parte de la comunidad investigadora y de la ciudadanía.
2. En este mismo sentido, se subraya la necesidad de promover el acopio, conservación y tratamiento de documentación diversa —administrativa, judicial, eclesiástica, testimonial y audiovisual— que permita reconstruir de manera más completa el funcionamiento del Patronato y sus efectos. Esta labor resulta especialmente urgente ante el riesgo de pérdida o deterioro de fuentes relevantes.
3. Así mismo, se considera prioritario avanzar en la elaboración de un censo lo más completo de víctimas, tanto directas como indirectas, del Patronato. Este proceso debe ir acompañado del reconocimiento institucional de todas las personas afectadas, superando las limitaciones derivadas de definiciones restrictivas y



atendiendo a la diversidad de situaciones de internamiento, tutela y control ejercidas por la institución.

4. De igual modo, resulta imprescindible fomentar proyectos vinculados a la historia oral orientados a la recuperación de testimonios de mujeres afectadas, familiares y otros actores vinculados a la institución. La reconstrucción de historias de vida constituye una herramienta fundamental para comprender el alcance de las experiencias vividas e incorporar dimensiones emocionales que no siempre quedan reflejadas en la documentación.
5. En relación con la dimensión espacial de la memoria, se recomienda la identificación exhaustiva de los establecimientos vinculados al Patronato, así como la elaboración de un mapa que permita visualizar su implantación territorial. Esta cartografía contribuirá no solo a la investigación histórica, sino también a la señalización y resignificación de estos lugares como espacios de memoria.
6. En este contexto, se recomienda también integrar el estudio del Patronato en marcos comparativos transnacionales, que permitan situar esta institución en relación con experiencias similares desarrolladas en distintos países. Este enfoque contribuirá a enriquecer la interpretación histórica y a identificar elementos comunes y específicos del caso español. En ese sentido, se señala de forma específica el caso irlandés en torno a las llamadas Hermanas de la Magdalena y el proceso, aportaciones, resultados y conclusiones del Informe McAleese (2013) que dictaminó la violencia y represión ejercida contra al menos diez mil mujeres irlandesas en esos centros religiosos desde la independencia del país (la historiografía estima varios miles más al haber documentado una institucionalidad sostenida desde el siglo XVIII).
7. En el ámbito legal, tanto el proceso de reconocimiento del Patronato de Protección a la Mujer como Lugar de Memoria Democrática como la activación de una Comisión de la verdad para investigar este fenómeno debería conducir a una revisión cronológica y conceptual de la condición de víctimas del franquismo en las normativas estatales y autonómicas. Asimismo, este proceso debería abordar la ausencia de una consideración específica de las estructuras de represión, control y tortura de las mujeres en España durante el siglo XX, especialmente en casos que, como el Patronato, no tienen garantías jurídicas o son motivados, si quiera ilegalmente, por un tribunal. La opacidad de los sistemas de asistencia social franquista y su pervivencia hasta los años ochenta son una forma de violencia específica contra las mujeres y la infancia que exigiría una reconsideración de estos asuntos de reconocimiento y nulidad en la norma estatal.
8. Una dimensión trascendental del Patronato de Protección a la Mujer es la religiosa: la forma en la que congregaciones y órdenes se imbricaron en una estructura de represión y violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, sin que se



haya producido una exigencia de verdad, justicia y reparación a la propia iglesia católica, también implicada en los entramados de robo de bebés. En ese sentido, del mismo modo que el Estado avanza en la reparación de las víctimas de pederastia en consonancia con la acción emprendida por la Santa Sede, sería deseable establecer los alcances de la responsabilidad de la iglesia católica en la represión por razón de género durante el franquismo, así como investigar si esas órdenes y congregaciones siguen teniendo acceso al tutelaje de mujeres o infancia en situación de vulnerabilidad, con el objeto de limitar su acción en este campo hasta que no se depuren responsabilidades y se asuman los hechos acontecidos en el Patronato de Protección a la Mujer.

9. En el ámbito educativo, se considera necesario impulsar iniciativas que incorporen el conocimiento sobre el Patronato de Protección a la Mujer en programas formativos, materiales didácticos y actividades de divulgación, con el fin de favorecer la transmisión de estos hechos a las generaciones más jóvenes a contribuir a la consolidación de una cultura democrática.
10. Finalmente, cabe destacar que la relativa ausencia, hasta fechas recientes, de una bibliografía amplia y sistemática sobre esta institución constituye en sí misma un indicador de invisibilización histórica. En consecuencia, se recomienda fomentar líneas de investigación específicas que profundicen en el estudio del Patronato, contribuyendo así a subsanar este vacío historiográfico y a consolidar su incorporación al campo de los estudios sobre represión de género.



## DICTAMEN

Expuesto cuanto antecede, al considerar que el objeto de este informe cumple con los criterios necesarios para visibilizar, preservar y proyectar memorias plurales y democráticas, así como la relevancia histórica y simbólica de esta institución en la articulación de prácticas de control, represión y tutela sobre las mujeres durante el régimen franquista y su prolongación en el tiempo, y que su designación contribuirá a garantizar una memoria inclusiva, crítica y comprometida con los valores democráticos **EMITIMOS** informe favorable a la declaración de Lugar de Memoria Democrática al «Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)».

Firman este informe:

GONZALEZ  
SANZ ALBA -



D<sup>a</sup> Alba González Sanz

Doctora en Género y Diversidad,  
Licenciada en Filología Hispánica,  
actualmente investigadora contratada  
como Personal Técnico de Apoyo en el  
IUGENDIV.

GOMEZ  
MARTIN  
MARIA -



D<sup>a</sup> María Gómez Martín

Doctora en Género y Diversidad,  
Licenciada en Historia y, actualmente,  
Profesora Ayudante Doctora en la  
Universidad de Oviedo y vocal suplente  
en el Consejo de Memoria Democrática  
del Principado de Asturias.

Revisa este informe:

Digitally signed  
by DURAN  
ALMARZA EMILIA  
MARIA - DNI



Emilia Almarza

Catedrática de Filología Inglesa en la  
Universidad de Oviedo y directora del  
IUGENDIV.



## BIBLIOGRAFÍA/REFERENCIAS CITADAS

- CALVO ALONSO, Blanca (2024). «El *gen rojo* como germen de la trama de robos de bebés durante el Franquismo», *Antropología Experimental*, n.º 24, 321-326.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Sergio C. (2024). “Los lugares de memoria y la ley de memoria democrática: preservación, pacificación e institucionalidad”. *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 44 (1), 83-105.
- GUILLEN LORENTE, Carmen (2026). *El Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)*. Barcelona, Editorial Crítica.
- HALBWACHS, Maurice (2004). *La memoria colectiva*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- IGLESIAS APARICIO, Pilar (2021). «Violación de los derechos humanos de las mujeres en las lavanderías de la Magdalena de Irlanda y los centros del Patronato de Protección de la Mujer en España», *TSN*, n.º 11, 231-244.
- JELIN, Elizabeth, & LANGLAND, Victoria (2003). “Introducción. Las marcas territoriales como nexo entre pasado y presente”. En Elizabeth JELIN & Victoria LANGLAND (Eds.), *Monumentos, memoriales y marcas territoriales*. Madrid: Siglo XXI, 1-18.
- LOFF, Manuel (2015). “Estado, democracia e memória: Políticas públicas e batalhas pela memória da ditadura portuguesa (1974-2014)”. En Manuel LOFF & Filipe PIEDADE (Eds.), *Ditaduras e revolução. Democracia e políticas da memória*. Coimbra: Almeida, 23-143.
- NORA, Pierre (1984). *Les lieux de mémoire*. Paris, Gallimard.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00035134672

CSV

GEISER-8644-46c2-f8c5-8cb4-c8c0-5fcb-f1ff-9bd5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/04/2026 12:22:12 Horario peninsular

Validez del documento

Original



# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - 00000321  
 Fecha y hora de registro en: 08/04/2026 10:48:22 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 08/04/2026 10:25:39 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00035087406  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

Código de Origen: EA0040812 Razón Social: EA0040812 - Vicesecretaria General Tecnica  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: Respuesta a la petición de informe en relación con la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Vicesecretaria General Tecnica - EA0040812 / Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes - E05228601  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente: 2026-0621

## Adjuntos

Nombre: report\_2026-0621 Oficio no observaciones.pdf  
 Tamaño (Bytes): 105.572  
 Validez: Copia Electrónica Auténtica  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-bc27-163c-31a9-ee01-fec0-4a7d-96e9-8f15  
 Hash(SHA-512): c8cd8ad46dd3f64cbe78e160149132a1685501ae84e5b29a9e1f45fb089f90d7f097120a4393f5ec3716805572f8a04f1f352876f3972aa2ae8565c70af37905  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-097d-04a0-318c-4053-bfb9-b00f-187e-1032	08/04/2026 10:48:22 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e0003508740	<a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>	Original

**Adjuntos**

Nombre: Justificante CSV REGAGE26s00035079423.pdf  
 Tamaño (Bytes): 281.780  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-2f3a-e61a-0bab-92c5-a2ea-b200-4b9a-fd4a  
 Hash(SHA-512): 49813aeed36cbece09c198543c36f776b27e1d33f29765f1d10e2940f3274ceca908d10ff100ad5bc8e546aea115e191d12b5fba198f159921b4b06002a0288c  
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico\_metadatado.xml  
 Tamaño (Bytes): 5.251  
 Validez: Original  
 Tipo: Fichero Técnico Interno  
 CSV: GEISER-cd0a-ae90-856a-8ba3-c6eb-760e-63c0-5643  
 Hash(SHA-512): 818689881445764c0a54163f31afed4e8eed6fad1bad3599b08a45164849a5331055d486dbb47fbb4049494f511b0f85e152768b40c95f2bb4942ecf2d300944  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-097d-04a0-318c-4053-bfb9-b00f-187e-1032	08/04/2026 10:48:22 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE26e0003508740	<a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>	Original



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA-SECRETARIADO  
DEL GOBIERNOVICESECRETARÍA  
GENERAL TÉCNICA**O F I C I O**

S/REF:

N/REF: 2026-0621

FECHA:

ASUNTO: Respuesta a la petición de informe en relación con la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)".

**DESTINATARIO:** Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática  
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

En respuesta a la solicitud de informe en relación con la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)", al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, una vez consultados los órganos competentes, no se formulan observaciones por parte de este Departamento.

EL VICESECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Francisco Javier Martín Rojo

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-bc27-163c-31a9-ee01-fec0-4a7d-96e9-8f15 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gov.es/hsbzvymyF>

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-92bf-e0e1-f894-0f87-a28e-cea3-dabb-8c68 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-92bf-e0e1-f894-0f87-a28e-cea3-dabb-8c68

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER MARTIN ROJO | FECHA : 07/04/2026 18:12 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00035087406

CSV

GEISER-bc27-163c-31a9-ee01-fec0-4a7d-96e9-8f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN<https://run.gov.es/hsbzvymyF>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/04/2026 10:48:22 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-bc27-163c-31a9-ee01-fec0-4a7d-96e9-8f15

# RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - 00000321  
 Fecha y hora de registro en: 07/04/2026 14:56:09 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 07/04/2026 13:29:16 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE26e00034842263  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: No

## Interesado

Código de Origen: U00800198 Razón Social: U00800198 - Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género  
 País: Municipio:  
 Provincia: Dirección:  
 Código Postal: Teléfono:  
 Canal Notif: Correo  
 Observaciones:

## Información del registro

Tipo Asiento: Entrada  
 Resumen/Asunto: Informe del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres y de Género  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género - U00800198 / Universidad de Granada - U00800001  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales - EA0040827 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

## Adjuntos

Nombre: Justificante CSV REGAGE26s00034808628.pdf  
 Tamaño (Bytes): 281.694  
 Validez: Original  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-7078-f86f-09f2-af04-eadf-943a-e675-5423  
 Hash(SHA-512): 293d119b5b28d527ba5b5fcc5f091e08e16171dfdd1f3a0cdc5ae56c737987285ae3731c9ea4544e57ad963ed1258677ff2af93586be57dfa0390c0fdddecaf2  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2816-d4b7-98ae-4c66-936c-6cf7-5b67-8079	07/04/2026 14:56:09 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e00034842263	<a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>	Original

**Adjuntos**

Nombre: INFORME FAVORABLE\_IUEMG\_UGR\_signed.pdf  
 Tamaño (Bytes): 500.990  
 Validez: Copia Electrónica Auténtica  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65  
 Hash(SHA-512): ca4a1c035ad3412bb0ded903d6c2e9293e1a356d333543b43c925e3322dcb87baa558ee3a0e8f8ddc637e7e50801ca019ed26f55ee8c0f8ce2b321004f29d0a0  
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico\_metadatado.xml  
 Tamaño (Bytes): 5.251  
 Validez: Original  
 Tipo: Fichero Técnico Interno  
 CSV: GEISER-345a-ab8f-591e-6268-252d-ff83-918f-c50a  
 Hash(SHA-512): e85684307b4653c8fe3f431c40ec9753376b16479dadcd9a8e24a834e2de9f201694fb8e1f267951f394e5d36dab3acf2d92e5d22f75b2d56e72ab7c015ff2  
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJOCSVFECHA Y HORA DOCUMENTO

GEISER

GEISER-2816-d4b7-98ae-4c66-936c-6cf7-5b67-8079

07/04/2026 14:56:09 (Horario peninsular)

Nº REGISTRODIRECCIÓN DE VALIDACIÓNVALIDEZ DEL DOCUMENTO

REGAGE26e00034842263

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Original



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Instituto Universitario  
de estudios de las  
mujeres y de género

En Granada a 07 de abril de 2026

Tras haber recibido la Resolución del 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”, donde se solicitaba la emisión de un Informe por parte del Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género de la Universidad de Granada, por la presente, se emite el presente **INFORME sobre la Conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática el “Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985)”**

Tal y como aparece descrito en la resolución que incoa el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, hay determinados hechos que, por su singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades y la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, justifican su declaración de Lugar de Memoria Democrática. En el caso del Patronato de Protección a la Mujer estos hechos están relacionados con:

- a) **Su carácter profundamente represivo acorde con la ideología nacionalcatólica del régimen franquista.** Siendo su objetivo declarado evitar la prostitución y proteger a las jóvenes consideradas en riesgo moral, en la práctica se convirtió en un instrumento de control sobre la conducta, la sexualidad y la vida cotidiana de miles de mujeres, muchas de las cuales fueron detenidas e internadas sin haber cometido delito alguno y sin resolución judicial. El perfil de las mujeres enviadas a los centros es diverso, yendo desde jóvenes que querían ser independientes, mujeres que mantenían relaciones prematrimoniales o se quedaban embarazadas fuera del matrimonio, chicas que simplemente salían de noche, fumaban o vestían de forma "indecorosa", hijas de familias pobres que no podían mantenerlas hasta víctimas de abusos sexuales que eran culpabilizadas por su situación.
- b) **Su extensión en todo el territorio nacional** a través de una red de juntas nacionales y provinciales, así como de la colaboración de autoridades civiles, religiosas y policiales. Esto permitió la creación de un sistema de vigilancia permanente sobre la población femenina, donde

Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género  
Centro de Documentación Científica - C/ Rector López Argüeta s/n, 18071 - Granada  
Tfno: +34 958 24 83 66 | Fax: +34 958 24 28 28 | insmujer@ugr.es | http://imujer.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): **1BD1D5712F8097EC64780DE534011A4C**

07/04/2026 - 13:01  
Pág. 1 de 3

Firma (1): ANA ALCÁZAR CAMPOS  
En calidad de: Directora de Instituto Universitario UGR

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00034842263

CSV

GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/04/2026 14:56:09 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Instituto Universitario  
de estudios de las  
mujeres y de género

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvymyF

las denuncias podían proceder de familiares, vecinos, sacerdotes, docentes o fuerzas de seguridad, de modo que cualquier joven considerada “caída o en riesgo de caer” podía ser sometida a expediente y trasladada a centros dependientes del Patronato. Este sistema de control respondía al modelo de mujer promovido por el franquismo, basado en la obediencia, la pureza moral, la maternidad y la subordinación al varón, de manera que cualquier conducta que se apartara de este ideal podía ser interpretada como desviación o peligro social.

d) **Su funcionamiento como espacio de reclusión**, donde las jóvenes detenidas eran trasladadas a Centros de Observación y Clasificación, realizándoles evaluaciones médicas, psicológicas y morales que determinaban su destino dentro de la red de instituciones dependientes del Patronato. El Patronato funcionaba a través de una red de centros repartidos por toda España. Estos centros incluían reformatorios, colegios, hogares-taller y maternidades, muchos de ellos gestionados por órdenes religiosas (como las Adoratrices o las Oblatas), en los que las internas permanecían privadas de libertad bajo regímenes disciplinarios estrictos, en un régimen de clausura casi carcelaria, basado en el trabajo gratuito (lavandería, costura), el rezo constante y la falta de educación académica o profesional real. Así mismo, eran habituales los exámenes ginecológicos forzosos para comprobar la virginidad y el corte de pelo como castigo.

En resumen, las condiciones de vida en estos centros se caracterizaban por la vigilancia constante, la imposición de prácticas religiosas, el aislamiento del exterior, la falta de intimidad, la realización de trabajos no remunerados y la aplicación de castigos físicos o psicológicos, así como por presiones dirigidas a que las jóvenes embarazadas entregaran a sus hijos en adopción.

e) **El ejercicio de las funciones del Patronato durante toda la dictadura**, continuando activo tras la muerte del dictador Francisco Franco, manteniendo centros en funcionamiento durante los primeros años de la transición democrática. Finalmente, el Patronato de Protección a la Mujer fue suprimido en 1985.

f) **La creación de asociaciones de víctimas y la reivindicación de procesos de verdad, justicia y reparación**, situando al Patronato de Protección a la Mujer como uno de los símbolos más significativos de la represión específica ejercida sobre las mujeres durante el franquismo, que afectó a miles de mujeres, muchas de ellas menores de edad, que fueron privadas de libertad sin garantías jurídicas por motivos relacionados con su conducta personal, su situación familiar o su condición social.

Firma (1): ANA ALCÁZAR CAMPOS  
En calidad de: Directora de Instituto Universitario UGR

Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género  
Centro de Documentación Científica - C/ Rector López Argüeta s/n, 18071 - Granada  
Tfno: +34 958 24 83 66 | Fax: +34 958 24 28 28 | insmujer@ugr.es | http://imujer.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): 1BD1D5712F8097EC64780DE534011A4C

07/04/2026 - 13:01  
Pág. 2 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00034842263

CSV

GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/04/2026 14:56:09 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



Instituto Universitario  
de estudios de las  
mujeres y de género

En base a lo cual, por su duración en el tiempo, por el número de personas afectadas, por su carácter institucional, por la vulneración sistemática de derechos fundamentales y por su relevancia en la memoria colectiva, el Patronato de Protección a la Mujer constituye un hecho histórico de singular significación vinculado a la represión durante la dictadura y a la memoria de las mujeres, encajando plenamente en la definición de patrimonio inmaterial susceptible de ser declarado Lugar de Memoria Democrática conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Por su valor simbólico, por su trascendencia histórica, por su relación directa con la represión ejercida por el régimen franquista y por su importancia en los actuales procesos de reconocimiento de las víctimas, el Patronato de Protección a la Mujer merece ser declarado Lugar de Memoria Democrática, como forma de contribuir al recuerdo, al homenaje, a la reparación y a la difusión de los valores democráticos.

En conclusión, y dado que se dan las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha ley para la declaración como Lugar de Memoria Democrática, en su condición de bien inmaterial, del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1985).

Todo lo cual, firmo, para que conste

Fdo. Ana Alcázar Campos

Directora del Instituto Universitario de Investigación

de Estudios de las Mujeres y de Género

Universidad de Granada

Instituto Universitario de Investigación de Estudios de las Mujeres y de Género

Centro de Documentación Científica - C/ Rector López Argüeta s/n, 18071 - Granada

Tfno: +34 958 24 83 66 | Fax: +34 958 24 28 28 | insmujer@ugr.es | http://imujer.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): **1BD1D5712F8097EC64780DE534011A4C**

07/04/2026 - 13:01  
Pág. 3 de 3

Firma (1): ANA ALCÁZAR CAMPOS  
En calidad de: Directora de Instituto Universitario UGR

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00034842263

CSV

GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/04/2026 14:56:09 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c7f8-a5d7-e1a4-27ad-7b2d-edd2-bf23-6c65